

**Aceptación de la Adopción en Parejas Homoparentales por Parte de los Estudiantes del
Programa de Psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL**

Heber Armando Chacón Silva y Rodrigo Iván Vargas Cala

**Trabajo de grado para optar al título de
Psicólogo**

Bajo la Dirección de la Ps. Esp. Daisy Yurani Fuentes Eslava



Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB Ext. UNISANGIL

Facultad de Ciencias de la Salud

Programa de Psicología

San Gil

2020

**Aceptación de la Adopción en Parejas Homoparentales por Parte de los Estudiantes del
Programa de Psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL**

Heber Armando Chacón Silva y Rodrigo Iván Vargas Cala

Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB Ext. UNISANGIL

Facultad de Ciencias de la Salud

Programa de Psicología

Nota del autor

Heber Armando Chacón Silva. Estudiante de psicología de décimo semestre de la Universidad Autónoma de Bucaramanga extensión UNISANGIL, ubicado en el kilómetro 2 vía San Gil, Charalá. Cualquier inquietud se pueden comunicar al correo: hchacon375@unab.edu.co, celular: 3223847442.

Rodrigo Iván Vargas Cala. Estudiante de psicología de décimo semestre de la Universidad Autónoma de Bucaramanga extensión UNISANGIL, ubicado en el kilómetro 2 vía San Gil, Charalá. Cualquier inquietud se pueden comunicar al correo: rvargas37@unab.edu.co, celular: 3012756243.

Tabla de Contenido

Resumen	5
Abstract	6
Aceptación de la Adopción en Parejas Homoparentales por Parte de los Estudiantes del Programa de Psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL	7
Antecedentes de investigación	8
Internacionales	8
Nacionales	10
Regionales	12
Planteamiento del Problema.....	13
Formulación de la pregunta.....	15
Objetivos	15
Objetivo General	15
Objetivos Específicos	15
Justificación.....	16
Marco Referencial	18
Marco Conceptual.....	18
Marco Teórico.....	23
Marco Legal	30
Metodología	38
Diseño de Investigación	38
Tipo de investigación.....	39
Población.....	39
Muestra	40
Criterios de Inclusión.....	40
Instrumento.....	40
Resultados	40
Análisis de Resultados.....	48
Discusión.....	55
Conclusiones.....	58
Referencias.....	60
Anexos.....	65

Lista de Gráficos

Gráfica 1. Género	41
Gráfica 2. Rango de Edad	41
Gráfica 3. Estrato Socioeconómico	42
Gráfica 4. Estado Civil	42
Gráfica 5. ¿Usted tiene hijos?	42
Gráfica 6. En cuanto a la homosexualidad.....	43
Gráfica 7. ¿Considera usted que una persona homosexual, tiene los mismos derechos en cuanto a la adopción de hijos que una persona heterosexual?	43
Gráfica 8. ¿Conoce usted, si en la actualidad se está legislando acerca de la posibilidad de la adopción entre personas del mismo sexo?	44
Gráfica 9. ¿Está de acuerdo con la legalización del matrimonio entre personas homosexuales?	44
Gráfica 10. Teniendo en cuenta que el matrimonio homosexual fue legalizado por lo civil en Colombia, ¿Aprobaría usted la adopción por parte de parejas homosexuales?	45
Gráfica 11. ¿Cuál cree usted, que es la mejor razón para aprobar las adopciones por parte de homosexuales?	45
Gráfica 12. ¿Cuál es el motivo fundamental por el cual no aprobaría la adopción por parte de parejas homosexuales?	46
Gráfica 13. ¿Debido a que no existe repercusión psicológica alguna sobre los hijos adoptados por parte de parejas homosexuales, está de acuerdo con la adopción?	47
Gráfica 14. ¿Cree usted, que Colombia está preparada para legislar sobre los temas tratados en esta encuesta?	47
Gráfica 15. ¿Cuál cree usted que sería el principal obstáculo de la adopción por parte de homosexuales en Colombia?.....	48

Resumen

Esta investigación titulada, Aceptación de la Adopción en Parejas Homoparentales por parte de los estudiantes del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL, se llevó a cabo mediante la aplicación del Cuestionario de Aceptación Acerca de la Adopción en Parejas Homoparentales o Matrimonio Igualitario, por medio del cual se buscó describir la aceptación de la adopción en parejas homoparentales por parte de los estudiantes del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL.

Para la recolección de datos, se aplicó el cuestionario anteriormente mencionado, el cual fue elaborado por los autores de la presente investigación, revisado y validado por jueces expertos en el tema a desarrollar, cuyas respuestas fueron de opción múltiple única respuesta. La población con la que se contaba inicialmente era de 147 estudiantes activos en el periodo 2020-2021 del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL, de los cuales 126 son mujeres y 21 son hombres, teniendo en cuenta que la investigación se realizó con estudiantes mayores de edad, la población con la cual se trabajó fue de 130 personas. Posterior a esto, se realizó un muestreo aleatorio simple de tipo probabilístico, que dio como resultado 98 estudiantes, pero se trabajó en total con 106 estudiantes que fueron los que contestaron el cuestionario, los cuales corresponden a 94 mujeres y 12 hombres. De acuerdo a los resultados obtenidos, se deduce que existe aceptación en más de la mitad de la muestra de los estudiantes con los que se trabajó.

Palabras clave: homosexualidad, aceptación, parejas homosexuales, adopción homoparental, familia homoparental.

Abstract

This research titled, Acceptance of Adoption in Homoparental Couples by Students of the Psychology Program of the San Gil University Foundation, UNISANGIL, was conducted by applying the Acceptance Questionnaire about Adoption in Homoparental Couples of Equal Marriage, which sought to describe the acceptance of adoption in homoparental couples by students of the UNISANGIL psychology program.

For the data collection, the questionnaire mentioned above was applied, which was developed by the authors of this research, reviewed and validated by judges who are experts in the subject to be developed, and whose answers were multiple choice only. The population with which it was counted initially was 147 active students in the period 2020-66 of the psychology program of the University Foundation of San Gil, UNISANGIL, of which 126 are women and 21 are men, taking into account that the investigation was carried out with students of legal age, the population with which it was worked was 130 people. After this, a simple random sampling of probabilistic type was made, which resulted in 98 students, but we worked in total with 106 students who answered the questionnaire, which corresponded to 94 women and 12 men. According to the results obtained, it is deduced that there is acceptance in more than half of the sample of students with whom we worked.

Keywords: homosexuality, acceptance, homosexual couples, homoparental adoption, homoparental family.

Aceptación de la Adopción en Parejas Homoparentales por Parte de los Estudiantes del Programa de Psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL

El hombre no puede realizarse si no es por medio de las relaciones sociales establecidas por los demás, por lo tanto, los niños necesitan de estímulos para realizarse plenamente y estos los encuentran en la familia, la cual es importante en su proceso de desarrollo (Buil, García, Lapastora y Rabasot, 2005, p.2).

Así mismo, el ser humano por su naturalidad, está sujeto a suplir diversas necesidades básicas y superiores, una de ellas es la interacción con otras personas, la cual es de vital importancia para su desarrollo y sostenibilidad en su entorno; de esta forma, las personas han podido establecer vínculos afectivos, lo cual las ha llevado a conformar diversas estructuras familiares, sin importar su raza, condición social u orientación sexual.

En el concepto de toda sociedad independiente de la época en que esta transcurre, la familia ha sido siempre objeto de estudio y de referencia para su desarrollo. Los cambios que la civilización viene pasando en los últimos 20 años, en lo que se refiere a la estructura familiar son cada vez más vertiginosos. El entendimiento general en toda comunidad de lo que es una familia es amplio, puede abarcar desde padres y sus hijos (sea viviendo juntos o no) a cualquier grupo de personas que se relacionan entre ellas (Khavous, 2001, p.1).

Dentro de esta diversidad de estructuras familiares, además de la familia tradicional, podemos encontrar también las familias monoparentales, familias reconstruidas, familias fértiles sin hijos y las familias homoparentales, en las cuales hicimos énfasis en esta investigación.

La familia homoparental se identifica con la posibilidad y libertad que tiene una pareja para decidir qué tipo de familia desea formar sin necesidad de enfrascarse en un solo prototipo de estructura estereotipada familiar (hombre y mujer). El hecho que la pareja decida no criar y

educar hijos/as no significa que queda excluida de las normas jurídicas y sociales, al contrario, debe ser comprendida sin mediar prejuicios ni discriminación (Pérez, 2016, p. 29).

Por lo tanto, las relaciones de pareja que se han venido conformando entre parejas homosexuales, también han pensado en la oportunidad de adoptar un hijo/a en algún momento de sus vidas, existen aquellas personas que desearían ser madre o padre de familia, sin la necesidad de conformar una familia heterosexual o homosexual, ya que el deseo o interés por adoptar, no viene de la conformación de una pareja, en muchas ocasiones es un interés personal, el cual no se debe ver determinado o delimitado por su condición sexual, las personas desde hace varios años han venido manifestando que su orientación sexual no puede ser un impedimento para negarles el derecho a la adopción. De esta manera, y en sentido de igualdad, la importancia está en brindarle las mejores condiciones de vida, a aquellos niños, niñas y/o adolescentes que se encuentran en condición de adoptabilidad, los cuales son los que se ven más afectados en la ausencia de una familia, de un vínculo afectivo y de un desarrollo íntegro.

Antecedentes de investigación

Como antecedentes se tomaron de base los siguientes trabajos de investigación, relacionados con los objetivos del presente estudio y que se abordaron dentro de la temática central, esto con el objetivo de dar un cumplimiento a lo plasmado dentro de nuestro marco de acción.

Internacionales

Nombre: Matrimonio homosexual y adopción homoparental.

Autor: Irma Edith Arrieta Chiroque

Fecha: junio de 2016

Resumen: Se ha desarrollado el trabajo de investigación titulado “matrimonio homosexual y la adopción homoparental” en razón a las controversias y propuestas surgidas a raíz de la aprobación del matrimonio homosexual en diversos países del mundo y al intento de su reconocimiento legal en el Perú. Se ha partido de tener en cuenta que los parlamentarios que culminan su labor en julio del presente 2016, han tratado sobre una serie de proyectos relativos a la unión civil de los homosexuales; proyectos que fueron presentados por congresistas interesados en el reconocimiento de las uniones de los homosexuales y que generaron una serie de controversias sobre la posibilidad de su reconocimiento legal. En función a esta realidad es que se planteó como objetivo de este trabajo el analizar si era viable, fáctica y jurídicamente la aprobación de dichos proyectos, para emitir nuestro pronunciamiento con el debido sustento jurídico.

Nombre: Homoparentalidad

Autor: Araceli Alejandra Pérez González

Fecha: 2016

Resumen: ¿Puede una pareja del mismo sexo formar una familia? ¿Puede esta misma pareja reconocer o adoptar hijos/as? ¿Está obligado el Estado a reconocer, proteger y promocionar a este tipo de familia? ¿Es la discriminación un instrumento de exclusión? Esta tesis tiene como objetivo conocer y comprender a las familias homoparentales desde una óptica jurídica, pero sin dejar de lado las posiciones sociales, políticas y psicológicas. En el avance de la tesis el lector podrá ilustrarse respecto al concepto de familia homoparental y su clasificación, el tratamiento de este tipo de familia en el derecho comparado y al debate en el sistema chileno referente a esta materia. Se deduce de esta tesis la obligación estatal referente al reconocimiento,

protección y promoción de este tipo de familia. Este deber se condice con normas internacionales y derechos fundamentales que rigen nuestro sistema jurídico.

Nacionales

Nombre: Adopción homoparental: Estudio de derecho comparado a partir de las perspectivas de los países latinoamericanos que la han aprobado.

Autor: Laura Juliana Chaparro Piedrahita, Yudy Marcela Guzmán Muñoz.

Fecha: 1 de noviembre de 2017.

Resumen: El siguiente escrito presenta un estudio de derecho comparado sobre la adopción homoparental en los países latinoamericanos que han aprobado dicha institución (Argentina, los Estados Federales de Ciudad de México, Coahuila, Campeche, Colima, Michoacán y Morelos en México, Brasil, Uruguay y Colombia) con el propósito de identificar los cambios legislativos y jurisprudenciales derivados de su aprobación, y en el caso de Colombia observar el desarrollo que la jurisprudencia constitucional ha realizado hasta llegar a su reconocimiento, a través del fallo de la sentencia C-683 de 2015, permitiendo que en nuestro país las parejas del mismo sexo también puedan adoptar; lo anterior, supone un cambio relevante en la línea argumentativa que la Corte Constitucional había elaborado hasta entonces, aunque mantiene abiertas las discusiones que giran en torno a esta temática. Se reseñan brevemente también algunos casos como *Atala Riffo y Niñas vs. Chile* desatado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las reflexiones que este aporta al debate sobre adopción homoparental en la región. Este trabajo pretende resaltar todas aquellas razones jurídicas que han sido objeto de discusión en los países latinoamericanos que han aprobado la homoparentalidad como un ejercicio académico que permita comprender mejor los alcances de este derecho en nuestro continente.

Nombre: Adopción igualitaria en Colombia: preceptos para un camino justo a un pacto de cuidado.

Autor: María Elvia Domínguez Blanco

Fecha: 10 de noviembre de 2015

Resumen: En 2014 la Corte Constitucional solicitó a varias universidades “un concepto científico acerca de los efectos que para el desarrollo integral del menor podría tener el hecho de ser adoptado por personas de un mismo sexo” (Auto OPC-452/14). Este concepto fue requerido en virtud de la demanda 10135/14 entablada por el ciudadano Diego Andrés Prada Vargas contra los artículos 64, 66 y 68 (parciales de la Ley 1098 de 2006) y contra el artículo primero (parcial) de la Ley 54 de 1990, los cuales excluyen a parejas del mismo sexo para la adopción. Por solicitud del director del Departamento de Psicología, de la Universidad Nacional de Colombia, elaboré un concepto ratificando lo planteado en Domínguez (2009), al mostrar que los estudios internacionales desde el repertorio empírico-analítico han comprobado que el cuidado y la proveeduría dependen cada vez menos del género y la orientación sexual. La Corte Constitucional nuevamente desconoció los conceptos científicos favorables para las familias homoparentales, y solamente ratificó la adopción en el caso de que uno de los integrantes de la pareja fuera la madre biológica o el padre biológico. Al continuar la controversia, propongo revisar las reclamaciones de justicia de la demanda 10135/14 a partir de las propuestas de un “pacto de cuidado” (Ricoeur, 1995, Ruiz y Prada, 2014) y de “neutralidad con respecto de Appiah (2007) en cuanto a: 1) el reconocimiento a las personas del mismo sexo de su “deseo de vivir bien” (teleológico); 2) la obligatoriedad de reglamentar la adopción para personas del mismo sexo o la custodia para padres biológicos en esta situación (deontológico); y 3) la inclusión dentro del pacto de cuidado de hijas o hijos de familias homoparentales en la educación

(asimetría de segundo orden) al valorar la donación por parte de las parejas homosexuales de una socialización primaria basada en la estima y el respeto (asimetría fundamental o primordial).

Primero, presento los avances de la jurisprudencia colombiana frente a los derechos de los homosexuales, muestro cómo la solicitud de conceptos psicológicos sobre las personas homosexuales ha sido una estrategia dilatoria, y propongo revisar las pretensiones de la demanda 10135/14 en cuanto a las razones suficientes para encontrar una distancia justa hacia el derecho a un pacto de cuidado para la debida inclusión de familias homoparentales en los beneficios y obligaciones frente al Estado.

Regionales

Nombre: Representantes santandereanos dan sí al referendo contra adopción gay.

Autor: Oscar Iván Rey.

Fecha: sábado 24 de diciembre de 2016

Resumen: Luego de ser aprobado en segundo debate en el Senado con 53 votos a favor y 22 en contra, el proyecto de ley que busca convocar a un referendo en contra de la adopción de niños por parte de personas homosexuales, viudas, solteras o separadas, ahora baja a la Cámara de Representantes. Una vez en la cámara baja, la iniciativa será debatida en tercer debate en la Comisión Primera. El cuarto se hará en la plenaria de esta corporación. En ambos debates, la mitad más uno de los representantes deberá aprobar o no la controvertida proposición legislativa antes de ser enviada a la Corte Constitucional para su última revisión. Precisamente, ad portas de que este proyecto de ley que es iniciativa de la senadora Liberal, Vivian Morales comience su trámite por la Cámara de Representantes, Vanguardia Liberal habló con los congresistas santandereanos que hacen parte de esta corporación para conocer su posición ante la polémica

iniciativa. Cinco de los siete representantes santandereanos dijeron que aprobarán la iniciativa de convocar el referendo. Los otros dos congresistas no contestaron.

Nombre: Parejas gay no han presentado solicitudes de adopción en Norte de Santander

Autor: Jean Javier García

Fecha: Domingo, 22 noviembre 2015 - 1:00 am.

Resumen: El fallo de la Corte Constitucional que aprobó la adopción de niños por parejas gay ha desatado preguntas sobre el proceso administrativo que deben seguir los interesados.

Teniendo en cuenta la información precedente recopilada, se cuenta con bases sustentadas que brindan un despeje a nivel global sobre el tema de la adopción homoparental. Así mismo, se destaca que es la primera investigación realizada sobre el tema descrito anteriormente, llevada a cabo en la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL, ostentando como sustento una base datos de la universidad, la cual corrobora que, desde el 12 de enero de 2008, hasta noviembre de 2019 no se presentan antecedentes sobre el tema.

Planteamiento del Problema

A través del tiempo, el ser humano ha ido evolucionando y por tanto sus estructuras a nivel cognitivo, emocional y social reflejan un cambio significativo en los avances de la sociedad. Al pasar de los años, esta sociedad ha creado diferentes núcleos familiares, donde tradicionalmente se conformaba por madre, padre e hijos; posterior a eso, se crean núcleos más amplios, al cual se le adicionan los abuelos, tíos y primos estructurando la llamada familia extensa.

En la actualidad coexisten diversos tipos de familia. En esta pluralidad, hallamos un nuevo tipo: la homoparentalidad. A pesar que es una realidad evidente, ésta no se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico y, por consiguiente, los derechos de quienes conforman este tipo de familia son quebrantados día a día. Por último, el móvil de la exclusión de las familias homoparentales se basa en un solo concepto: la discriminación. (Pérez, 2016, pp.7-8)

De esta manera, la trascendencia en la conformación de las estructuras familiares, ha sido significativa a lo largo del tiempo, ya que los vínculos parento-filiales se han ido conformando, no solo por un hombre y una mujer, sino por parejas del mismo sexo, permitiendo así que estas inicien una unión marital de hecho; así mismo, se destacan los altos niveles de desigualdad presentados en la sociedad, se afianza este argumento haciendo mención de la sentencia de la corte constitucional que respalda este cambio, no ha sido posible que se les dé un tratamiento legal y de igualdad frente al matrimonio como tal y puntualmente frente al derecho o la posibilidad de adoptar.

Desde esta perspectiva y teniendo en cuenta que, la adopción es una “medida de restablecimiento de derechos ordenada mediante sentencia por un juez de familia, en favor de un niño, niña o adolescente, encaminada a propiciar su protección integral a través del restablecimiento del derecho fundamental a tener una familia, estableciendo de manera irrevocable una relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza y bajo la suprema vigilancia del estado”. (ICBF, 2020). Se hace evidente, la prevalencia de estereotipos sociales y conservacionismo frente al tema de adopción en Colombia, ya que de alguna forma se vulneran derechos debido a la misma línea cultural y poca flexibilidad frente a la conformación

de las familias homoparentales. A razón del tema descrito anteriormente, se formuló la siguiente pregunta problema.

Formulación de la pregunta

¿Existe o no aceptación de la adopción en parejas homoparentales por parte de los estudiantes del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL?

Objetivos

Objetivo General

Describir la aceptación de la adopción homoparental por parte de los estudiantes del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL, a través de la aplicación del Cuestionario de Aceptación acerca de la Adopción en Parejas Homoparentales.

Objetivos Específicos

- Comparar la aceptación de la adopción en parejas homoparentales, con los datos sociodemográficos de los estudiantes del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL.
- Identificar si existe o no aceptación de la homosexualidad por parte de los estudiantes del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL.
- Describir qué relación hay entre la aceptación de la homosexualidad y el matrimonio en parejas del mismo sexo, con la aceptación en la adopción en parejas homoparentales por parte de los estudiantes del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL.

- Deducir las causas por las cuales no se aceptaría la adopción en parejas homoparentales por parte de los estudiantes del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL.

Justificación

Mediante la presente investigación realizada con los estudiantes del programa de psicología de la Fundación Universitaria San Gil, UNISANGIL, se buscó describir la aceptación de la adopción en parejas homoparentales, indagando mediante un cuestionario estructurado que permitió identificar los factores por los cuales los estudiantes estarían a favor o en contra del tema investigado.

La homosexualidad ha estado siempre presente en las distintas culturas a lo largo de la historia y durante muchos años se ha catalogado a esta población como un fenómeno o una enfermedad; por lo tanto, este y otros grupos han estado expuestos a críticas, cuestionamientos y señalamientos que pueden afectar psicológica y socialmente a la población en general. De acuerdo a algunas investigaciones tomadas como referente en este proyecto de investigación (Revista Electrónica de Psicología Iztacala, 2011), (Chaparro y Guzmán, 2017), (Pérez, 2016), se pudo evidenciar que la adopción en parejas homoparentales, también ha sido una problemática que se ha generado en varias partes del mundo y que, de igual manera, estas comunidades realizan protestas para reclamar y exigir el derecho a la igualdad y el derecho a formar una familia, sin que su condición respecto a su orientación sexual, los pueda cohibir o en su defecto discriminar.

Son pocos los lugares del mundo donde se ha aceptado de manera libre y pacífica la adopción por personas homosexuales, y por aceptación nos referimos a la admisión o

acogida de una persona en su medio social, lo cual depende de los gustos e intereses del grupo, de la capacidad para ser aceptado y de las cualidades del individuo valoradas en su medio. Aceptar a los demás y a nosotros mismos tal como somos es un acto de amor y valentía. (Ellis & Power, 1999)

Sin duda alguna, mientras sigan existiendo creencias de rechazo hacia esta población en los diferentes países y que la homosexualidad sea considerada un delito, un pecado o algo anormal, esta comunidad se va a ver limitada, inferior e incluso discriminada en la oportunidad y el derecho de poder adoptar a niños con sus parejas sentimentales, puesto que estos mismos países dentro de sus normas legales lo tienen prohibido, rigiéndose por sus costumbres, tradiciones, conservacionismo y religión.

Los temas referentes a la homosexualidad han sido controvertidos desde sus principios. Los consensos que se han obtenido para pactos de uniones civiles, matrimonios igualitarios o para el reconocimiento de filiaciones homoparentales han pasado por diversos y largos procesos. Por ende, la construcción de cada una de estas instituciones ha ido creciendo a través de las décadas. Sin embargo, aún existen países que no han modificado sus normas jurídicas y algunos incluso siguen considerando la homosexualidad como un delito. Tales son los casos de Honduras, India, Uganda, entre otros. (Pérez, 2016, p. 17)

Sin embargo, en algunas investigaciones realizadas en diferentes países (Díaz, Barrantes y Mejía, 2016), (Buil, García, Lapastora, Rabasot, 2005), se encontró que los niños y niñas que han sido adoptados por parejas del mismo sexo, no han tenido ninguna repercusión a nivel psicológico y social.

Por otra parte, Taub (2007 como citado en Pérez, 2016) afirma que:

Los críticos de las familias homoparentales plantean que los niños, niñas y/o adolescentes criados y educados por parejas homosexuales se “convertirán” en homosexuales. Este argumento, establece que los niños/as serán más propensos a la homosexualidad si ellos son criados por padres del mismo sexo y no por padres heterosexuales basándose en el juicio moral que la homosexualidad está mal y la teoría de que la homosexualidad es una respuesta aprendida vinculada a las influencias ambientales y el comportamiento.

Por lo anterior, se puede evidenciar que existen diferentes posturas frente al tema de la adopción en parejas homoparentales, es por esto mismo que se deben realizar estudios que fundamenten las relaciones y los vínculos afectivos que se están estableciendo en aquellas familias que están conformadas por parejas del mismo sexo. Desde un punto de vista objetivo, se puede inferir que, sin importar la conformación de las familias, siempre han de presentarse problemáticas, que de alguna forma afectan el desarrollo integral y emocional de los niños. Es importante tener en cuenta que, como elemento de justificación, este tipo de estudios contribuyen al esclarecimiento de aspectos psicosociales que tienen efecto en las prácticas cotidianas, tanto de aceptación, inclusión, como de discriminación y exclusión, de las cuales pueden ser objeto personas con alguna condición diferencial, tal como lo es la orientación sexual.

Marco Referencial

Marco Conceptual

Para llevar a cabo esta investigación, sobre si existe o no aceptación de la adopción en parejas homoparentales en los estudiantes del programa de Psicología de la Fundación

Universitaria de San Gil, UNISANGIL, fue necesario tener claros algunos conceptos que permitieron guiar con claridad el desarrollo del trabajo.

Inicialmente se describió el concepto de los derechos humanos y de la adopción, luego de esto, se habló de las familias homoparentales y de cómo surge la adopción en estas, para así generar una mayor comprensión del tema propuesto. Para Gómez, (1992) “**La adopción** es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del estado se establece de manera irrevocable la relación paterno- filial entre personas que no la tienen por naturaleza”; sea lo primero observar que antes de una medida de protección es una institución jurídica.

Derechos humanos: Según (Naciones Unidas, S.f) afirma que:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

La adopción: Es una medida de restablecimiento de derechos ordenada mediante sentencia por un juez de familia, en favor de un niño, niña o adolescente, encaminada a propiciar su protección integral a través del restablecimiento del derecho fundamental a tener una familia, estableciendo de manera irrevocable una relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza y bajo la suprema vigilancia del estado. (ICBF, 2020).

Por tal razón, Soussan (2001 como citado en Bustamante, 2013) afirma que:

Adoptar significa aceptar como hijo a aquel que no lo es de forma biológica con la finalidad de formar una familia. La paternidad adoptiva, al igual que la biológica, se basa en la vinculación emocional y afectiva de los padres hacia el menor y, a su vez, de éste hacia sus padres. Este proceso, tanto afectivo como judicial, hace que se creen vínculos sólidos para configurar una familia. En la adopción se cría a un menor que da continuidad a la familia y así se adquiere el sentido de pertenencia a esta familia.

Veamos a continuación **los tipos de adopción** y sus características más destacables.

Adopción plena: La adopción plena es un proceso irrevocable, es decir, el niño adoptado confiere los mismos derechos a los padres que un hijo biológico. Aunque hay que tener en cuenta que este proceso puede ser revocable por algunas causas, por ejemplo, si el niño adoptado alcanza la mayoría de edad, o por un acuerdo jurídico previo entre el adoptado y el adoptante. También el hijo adoptado puede revocar este contrato si así lo desea.

Adopción internacional: Según el Convenio, una familia que quiera adoptar internacionalmente deberá acudir ante la autoridad central de su país. De acuerdo con el Lineamiento Técnico del ICBF que incorporan la normatividad internacional del Convenio, la familia extranjera debe dirigirse a los organismos acreditados por el ICBF (autoridad central en Colombia en materia de adopción) que se ocupan del proceso de adopción en el extranjero. En cada organismo hay un coordinador del programa que orientará a la familia en todos los pasos a seguir; aclarando que los futuros padres adoptantes, antes de demostrar su idoneidad para adoptar en el país receptor, tienen que ser aprobados por el organismo de

su país. Por ello, la adopción internacional también está sujeta a una estricta burocracia y a muchas exigencias.

Adopción homoparental: Este tipo de adopción es la que llevan a cabo parejas del mismo sexo. Se trata de un tipo de adopción que aún no está muy bien vista en el resto del mundo, ya que sólo es legal en 28 países.

Adopción por agencia: Se trata de un proceso de adopción muy común en todo el mundo, a través de la cual, los padres que quieren adoptar se ponen en contacto con una agencia de niños en adopción.

Adopción independiente: En este caso, los padres adoptantes han de recurrir a un abogado para concretar la acción legal de adoptar a un bebé o a un niño. Este tipo de adopción se suele aplicar con bebés que aún no han nacido y aún se encuentran en el vientre materno. En este caso, los padres no tienen que concurrir en largas listas de espera.

Adopción abierta: Los padres biológicos tienen la posibilidad de estudiar la biografía y características del niño, así como conocer a los padres adoptivos.

Adopción semi-abierta: En esta adopción los padres biológicos y adoptivos se conocen, pero una vez nacido el niño, los padres adoptivos pueden o no seguir en contacto, ya que ellos tienen el derecho a decidir.

Adopción cerrada: En este caso, los padres adoptivos no saben nada acerca de la identidad de los padres biológicos del niño.

Adopción de padrastro-madrastra: Es la adopción que se produce cuando uno de los miembros de un matrimonio adopta de forma legal al hijo del otro. (Ferreiro, 2017)

Por otra parte, la “**homoparentalidad**” es un término moderno que ha sido adoptado socialmente entre los años 1960 y 1970 luego de la explosión de diferentes

movimientos homosexuales. Desde un punto de vista terminológico, se establece que la familia homoparental se relaciona con progenitores del mismo sexo que eduquen o críen hijos/as. Por tanto, se deduce que la palabra homoparental proviene de “homo” (semejantes, iguales) y parental (que se refiere a uno o ambos progenitores). (Pérez, 2016).

Luego de dar a conocer los anteriores conceptos y teniendo una idea más clara de esto, a continuación, se explica lo que es la familia y los diferentes tipos de familias homoparentales que pueden llegar a recibir a un niño en su hogar.

La familia: Melogno (2007 como citado en Recalde y Quishpe, 2019) afirma que: Es un grupo de personas unidas por vínculo de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción, que viven juntos por un periodo de tiempo constituyen la unidad básica de la sociedad y es origen de toda colectividad humana.

Tipos de Familia Homoparental

Se presenta la siguiente clasificación de la familia homoparental:

Según el vínculo que las une (Pérez, 2016)

Unión de hecho: La unión afectiva con características de algún grado de estabilidad y permanencia, sin que medie entre ellos vínculo matrimonial, por ello, este tipo de relación, asimismo, recibe el nombre de unión de hecho.

Acuerdos de uniones civiles o pactos civiles: Convivencia afectiva-sexual, material estable entre dos personas, con o sin hijos, no nacida de la celebración de un acto jurídico.

Matrimonio igualitario: Tiene por objetivo ampliar su espectro de personas que puedan contraerlo. De esta manera, quienes están a favor de este tipo de contrato señalan que el matrimonio no debe estar definido por un hombre y por una mujer, sino por personas de igual o de distinto sexo.

Según la existencia de hijos/as:

Familia adoptiva homoparental: La familia adoptiva homoparental consiste en aquella conformada por personas del mismo sexo que asumen la adopción de un hijo/a, bajo todos los efectos que la ley disponga.

Personas del mismo sexo utilizan medios de reproducción asistida para ser progenitores/as:

El creciente desarrollo de modernos conocimientos en el campo de la Medicina de la Reproducción y las recientes tecnologías derivadas que hacen aplicables procedimientos diagnósticos y terapéuticos avanzados al estudio y manejo clínico de casos de infertilidad, que despiertan variadas expectativas en las potenciales parejas beneficiarias.

Marco Teórico

El presente trabajo, contempla en su marco teórico un breve recorrido sobre el tema de la adopción y sus diferentes controversias a lo largo de la historia, así como la muestra de diferentes opiniones y aportes de autores, los cuales han sido de gran influencia en el tema de la adopción y en especial la adopción por parte de parejas homoparentales.

La adopción no es un fenómeno reciente, en la antigua Mesopotamia ya existían leyes que regulaban la adopción de un hijo, en Grecia el protocolo consistía en dejar al bebé dentro de una vasija en un camino y esperar a que alguien lo recogiese, en Roma se crearon las primeras casas de acogida de huérfanos, en los fueros medievales adoptar era considerado un privilegio, a finales del siglo XIX había anuncios en la prensa demandando padres adoptivos y durante la guerra civil española la adopción se hacía con criterios políticos e ideológicos. (Ramil, 2013, p.1)

De esta manera, el amparo que recibían los niños era concebido por las familias tradicionalmente conformadas por un hombre y una mujer, en donde bajo el lecho de su hogar

brindaban herramientas para el desarrollo de relaciones emocionales, sociales y cognitivas. Teniendo en cuenta, que la relación con padre y madre aumentaba significativamente la confianza en el niño, ampliando sus habilidades lingüísticas y fortaleciendo su autoestima e identidad.

Sin embargo, “los procesos demográficos, sociales e históricos han hecho que surjan múltiples estructuras familiares, muchas formas de familia, que hacen difícil definir hoy en día un solo tipo, y este concepto ha dejado de ser una realidad diferente a la forma tradicional hombre, mujer e hijos, haciéndose evidente la necesidad del “reconocimiento de la diversidad de las familias”. Atendiendo a esta perspectiva, y desde la mirada sistémica se puede concebir a la familia como un sistema social de relaciones primordialmente afectivas”. (Martínez, 2018, p.10)

Por lo tanto, se establecen diversos vínculos que se rigen bajo la moralidad de cada cultura, basándose en sus costumbres, ideas y pautas de crianza; ya que, la familia como lo explica (Barreto, Sáenz, Velandia y Gómez, 2014) “es el espacio relacional donde ocurren acciones intensas y duraderas que dejarán una huella profunda en la vida de todos sus miembros, principalmente en los hijos”.

Hay que comprender que la familia creada por la Constitución Política de Colombia, ha tenido cambios contemporáneos en nuestra sociedad y aunque aún no son reconocidos, se trata de que en muchos casos la familia no solo se compone por los miembros establecidos, sino que también lo hace de diversas formas e incluso se hace extensa a los abuelos, nietos, primos etc. Tratándose de reconocer derechos que se están discutiendo en este momento en tribunales y Corte Constitucional, entre los cuales entra a tomar parte los derechos de las parejas homoparentales, los cuales se le han venido reconociendo en nuestra Legislación, pero que

continúan algunos en una ardua lucha, para llegar a hacer una sociedad sin distinciones y desigualdades. (Quintero, 2015, p. 9)

Con respecto a lo anterior, se plantea resaltar la adopción como medida de restablecimiento de derechos en aquellas personas que no cuentan con el resguardo de su familia natural, destacando la importancia que tiene esta en la sociedad. Son muchos los casos presentados en las diferentes partes del mundo, teniendo en cuenta que no solo en Colombia esta modalidad ha dado un giro radical hasta llegar a ser un tratado que capta la atención de muchas personas.

Los diversos debates muchas veces se sustentan en opiniones, estereotipos, criterios psicológicos, morales, religiosos, y de diversa índole, pero con respecto a lo que los derechos humanos establecen, el debate debe tener una óptica integral, analizando también el carácter progresivo que tienen las normas, y sobretodo su carácter universal, inalienable e inherente al ser humano. (Redondo, 2006)

Es por ello que, a través de esta temática, se buscó exponer la desigualdad que hay en la sociedad, en especial en las parejas del mismo sexo respecto a los derechos humanos, ya que estos no se efectúan de manera universal para todos, existiendo estándares altos de desigualdad en cuanto a temas como: orientación sexual, raza, religión, estrato socioeconómico, entre otros. Sin embargo, cabe resaltar que el bienestar y desarrollo íntegro de cada niño, debe estar por encima del derecho de las personas adoptantes, por lo cual, se debería realizar un profundo seguimiento, a aquellas personas homosexuales que decidan adoptar y analizar si estas mismas cuentan con las condiciones y capacidades necesarias para suplirle las necesidades básicas y de seguridad a los niños.

En Colombia a partir del año 2007 se comenzaron a generar las bases para el reconocimiento de distintas formas de familia a la tradicional, como las homoparentales, inicialmente con la Sentencia de Constitucionalidad C-075 de 2007 vi, en la que se reconocieron las uniones maritales de hecho conformadas por personas del mismo sexo. Posteriormente por medio de la Sentencia C-577 de 2011 vii, la Corte Constitucional amplió el alcance de la noción de familia contenida en el artículo 42 de la Constitución Política, reconociendo que la familia igualmente se puede constituir sin sujeción a la heterosexualidad. (Martínez, 2018, p.11)

Actualmente la mayor controversia sobre la adopción, se basa en las diferentes opiniones o diversas formas en las que la sociedad logra concebir la adopción por parte de parejas del mismo sexo, ya que, influenciados por la religión, cultura, costumbres, lo perciben desde diferentes puntos de vista, los cuales pueden ser positivos o negativos, en algunas ocasiones la cultura llega a ser tan ortodoxa que no permite, nada diferente a aquello que ha ido rigiendo a lo largo de los años. Por tal razón, existen diferentes opiniones de expertos que aseguran que las adopciones por parte de parejas homoparentales no representan ningún tipo de cambio a nivel psicológico en los niños, niñas y adolescentes; como también, existen otras posturas que afirman que, ante la carencia en la conformación de la familia por parte de padre y madre, se dificulta un buen desarrollo a nivel psíquico y cognitivo.

Según la American Psychological Association, “los padres homosexuales tienen la misma probabilidad como los padres heterosexuales de brindar ambientes adecuados para la crianza de niños, de igual manera manifiesta que no se encuentran diferencias relevantes entre hijos criados por madres lesbianas y los que lo son por familias heterosexuales, también con investigaciones como las de la Dra. Charlotte Patterson, se demuestra que los hijos criados por familias homoparentales mantienen relaciones de carácter social

normal con compañeros y otros adultos incluyendo a su núcleo familiar como abuelos o tíos, igualmente en su estudio, frente al desarrollo de los menores analizados, se determinó que su desarrollo psicológico y sexual correspondía al normal para infantes de su edad”. (Montes, Rodríguez y Caicedo, 2016)

Por lo anterior, se puede inferir que las personas con orientación homosexual, están en igualdad de condiciones, con los mismos derechos y oportunidades que tienen las personas heterosexuales en relación a la adopción, siempre y cuando se haga bajo el debido proceso que se lleve a cabo con rigurosidad, por los lineamientos que se tienen establecidos en el país y así, poder brindarles un desarrollo y bienestar integró, dándole la oportunidad a cada niño, niña y adolescente a tener un hogar, unos padres que les dediquen tiempo, amor y cuidado, la posibilidad de estudiar y salir adelante, formándolos en valores que los hagan personas de bien y capaces de afrontar la vida con responsabilidad y autonomía.

Tipos de Adopción Existentes en Colombia

El Código de Infancia y Adolescencia contempla tres modalidades de adopción:

1. Adopción individual es la opción que se le da a una persona de adoptar.
2. Adopción conjunta es la facultad que se le otorga a las personas solteras, los cónyuges conjuntamente, los compañeros permanentes que demuestren una convivencia ininterrumpida de por lo menos dos años.
3. Adopción consentida es el permiso que se otorga al cónyuge o compañero permanente del padre o madre biológico de un niño, siempre y cuando la pareja demuestre la convivencia ininterrumpida de por lo menos dos años.

El Código no establece el sexo de los “compañeros permanentes” por lo tanto la norma es neutral y debe interpretarse de forma igualitaria. ¿Una persona lesbiana, gay, bisexual, trans o

intersex puede adoptar individualmente? Pueden hacerlo sin ningún problema. La Corte Constitucional, con ponencia del magistrado Pretelt, dijo que la orientación sexual no es un impedimento para adoptar como soltero. La Corte estableció esto en el caso de Chandler Burr, ciudadano de los Estados Unidos, quien adoptó dos hermanos y posteriormente el ICBF intentó revocar la adopción. La Corte determinó que el ICBF violó los derechos de los niños y que la orientación sexual no puede ser un criterio para negar o revocar una adopción. Ver sentencia T-276 de 2012.

Es importante resaltar la labor que tienen las entidades encargadas de velar por los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que han quedado en protección del estado; sin embargo, estas mismas instituciones deben velar por darles la oportunidad a aquellas personas que están buscando adoptar, sin importar si son personas solteras y/o con orientación homosexual, puesto que lo que prevalece en estos niños, es el derecho a tener a alguien que se haga responsable de ellos y les brinde el cariño que por diferentes situaciones no lo han podido tener, ya que cada día en el país aumentan los casos de niños abandonados, mujeres que entregan a sus hijos al ICBF por embarazos no deseados o en otras circunstancias el ICBF los acoge en medida de protección por motivos de violencia intrafamiliar u otros factores que atenten contra la vida o la seguridad de los niños.

De acuerdo con la organización Colombia Diversa, hay varias instituciones del Estado que públicamente han manifestado su apoyo a la adopción gay. Entre estas están el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Salud y la Fiscalía General de la Nación. También hay varias Organizaciones no Gubernamentales que han manifestado su apoyo y son todas las organizaciones LGBTI, además del Centro de Estudios e

Intervenciones en Derechos Humanos –Diknos, la red de abogados De Justicia y la Comisión Colombiana de Juristas.

Según en las investigaciones de (Díaz, Barrantes y Mejía, 2016), (Buil, García, Lapastora, Rabasot, 2005), se pudo encontrar que los niños, niñas y adolescentes, que han sido adoptados por parejas homoparentales, no han tenido ninguna repercusión psicológica o social, dado que el procedimiento que se ha venido realizando con estas parejas ha sido riguroso y con su debido seguimiento, velando por el bienestar y la seguridad de cada niño; por otra parte, se ha podido ver el apoyo de las diferentes instituciones que están de acuerdo con la adopción gay, el problema frente la aceptación viene es de la sociedad, de aquellas personas que viven arraigados por sus costumbres y tradiciones o que muchas veces estigmatizan a la población por su orientación sexual y por lo tanto, piensan que los niños podrían llegar a perder su identidad sexual.

Ante un tema tan controvertido, han sido muchos los autores que han expresado su opinión y se han postulado a favor o en contra de la adopción en parejas homosexuales, de acuerdo a algunos criterios sociales y de educación, podemos encontrar a Llopis, (1995) que sostiene que lo que determina el éxito en la educación y desarrollo psicosocial de un menor adoptado, no es tanto la orientación sexual de los padres, sino el estilo educativo y el talante de éstos. Entre los requisitos necesarios para que una familia sea o no idónea, debemos destacar: el ajuste personal y social, apoyo familiar, actitud y motivación para la adopción, estilo de vida... Pero lo fundamental sería la disposición clara a satisfacer las necesidades del menor y no cubrir carencias de tipo personal.

Por otra parte, según Gonzáles, (2013), afirma que:

Las parejas homosexuales están caracterizadas por la inestabilidad y, en términos generales, carecen de la idoneidad para proporcionar al niño adoptado un ambiente estable, de humanización y socialización adecuados, que compense las carencias sufridas por el adoptado durante los primeros meses o años de su existencia. La misma Asociación Española de Pediatría señala que un núcleo familiar con dos padres o dos madres, o con un padre o madre de sexo distinto al correspondiente a su rol es, desde el punto de vista pedagógico y pediátrico, claramente perjudicial para el desarrollo armónico de la personalidad y adaptación social del niño. Estas consideraciones justifican que, incluso los ordenamientos que otorgan un cierto y amplio reconocimiento jurídico a estas uniones, excluyan expresamente la posibilidad de que reciban niños en adopción.

Finalmente, se puede evidenciar que, en diferentes partes del mundo existen diversas perspectivas y argumentos de investigadores que están a favor o en contra ante la adopción homoparental, permitiendo conocer así las diversas posturas por las cuales manifiestan su aceptación o inconformismo frente a este tema. Así mismo es importante resaltar, que los cambios presentados en los diferentes países, están arraigados a la evolución de las tradiciones, costumbres, ideologías y aspectos socioculturales, que facilitan una mejor calidad de vida, en relación a la sana convivencia e igualdad para todos.

Marco Legal

Según el (Anuario de Psicología Jurídica, 2018) Nuevo Concepto de Familia

La familia, conforme al artículo 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, es un elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por esta y por el Estado. De igual forma, el artículo 42 de la Constitución Política Colombiana

establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Los anteriores postulados han tenido una evolución importante, pues la Corte Constitucional ha expresado en sentencias como la Sentencia C-577 de 2011 (Corte Constitucional de Colombia, 2011) y la T-070 de 2015 (Corte Constitucional de Colombia, 2015a) que se entiende por familia, “aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos”.

Según la Corte Constitucional, (2015) la familia es una institución sociológica anterior al Estado que, por lo tanto, no la constituye, sino que se limita a reconocer su existencia y su evolución, lejos de encajarla forzosamente en alguna concepción específica o de tratar de detener su curso y esto sin perjuicio de la facultad de regulación que, por la incidencia social de la familia, en un Estado democrático, principalmente suele corresponder al legislador, quien está sujeto a límites que vienen dados por los derechos fundamentales (sentencia T-070 de 2015).

En Colombia, la adopción se encuentra amparada por el artículo 44 de la Constitución Política, el cual apela al derecho universal a tener una familia, pretendiendo generar un espacio adecuado de desarrollo para los niños, niñas y los adolescentes -en adelante NNA- concordando con lo establecido por la Convención Sobre los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas de 1989. El proceso de adopción se entiende, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 1098 de 2006, como “[...] una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterno-filial entre personas

que no la tienen por naturaleza”. A su vez, la adopción supondría una oportunidad para la recuperación del desarrollo emocional tras la desvinculación que se produce a raíz del abandono, maltrato, etc.

Por otra parte, el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF (2016) destaca la idoneidad física, moral, mental y social de los padres adoptantes y supone que estos deben poseer ciertas características que favorezcan el adecuado desarrollo en las diferentes esferas de la vida de los NNA, así como su bienestar psicológico, social y físico

A continuación, se presentarán los principios constitucionales que enmarcan la adopción homoparental en Colombia, de acuerdo a las modificaciones consumadas en la Constitución de 1991, por medio de sentencias:

Principios Constitucionales de la Adopción Homoparental

El principio del Estado social de derecho (artículo 1 Constitución Política -CP) se define como aquella organización política responsable de garantizar a sus miembros, sobre todo a aquellos que se encuentran bajo un estado de debilidad o vulnerabilidad, unos mínimos relacionados con alimentación, salud, vivienda, educación, etc., que no se entienden como una simple dádiva otorgada por mera liberalidad o caridad por parte del Estado, sino como el reconocimiento efectivo de derechos para todos.

Bajo esta concepción del Estado social se asume el compromiso de maximizar las capacidades humanas en un entorno de igualdad, la cual se predica no solo desde el punto de vista de la ley (o formal), sino que además tiene un carácter material, que significa que el Estado tiene la obligación de atacar los factores generadores de desigualdad y frente a esto debe

garantizar la plenitud de los derechos de aquellos que se encuentran en una situación de desventaja material, física o mental.

Asimismo, la Constitución de 1991 consagra el pluralismo como uno de los principios fundantes del Estado, el cual parte del reconocimiento histórico de la composición heterogénea de la sociedad colombiana. Es así, que el pluralismo entendido como la defensa de los derechos de las minorías, entre ellas la comunidad homosexual, se refiere a que deben ser objeto de protección por parte de la sociedad en su conjunto, de modo que el Estado a través de sus diversos órganos debe orientar su actuar a asegurar el pleno ejercicio de los derechos de estos grupos y a evitar que, desde alguna esfera, tanto pública como privada, se atente contra el libre ejercicio de ellos.

De igual manera, el artículo 1º de la Constitución establece que Colombia es un Estado social de derecho fundado en la dignidad humana, enunciado que se refiere a que toda persona merece un trato de conformidad a su condición humana, sin que ningún acto del Estado o de un particular denigre dicha condición. Como se trata de un principio constitucional, también concede la facultad a cualquier individuo de exigir esta forma de actuación de los demás hacia su persona.

La Corte Constitucional Colombiana en su jurisprudencia (entre ellas la sentencia T-881 de 2002; Corte Constitucional de Colombia, 2002b) ha aclarado la forma como ha de entenderse la aplicación de este principio. Debido a la amplitud de este, se hará énfasis en aquellos componentes que tienen relación directa con la temática de este escrito.

A partir de la dignidad humana consagrada por la Constitución Política Colombiana se establece en el artículo 16 que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin otra limitación que los derechos de los demás.

De modo que en la relación individuo-sociedad, bajo la perspectiva del respeto de la autonomía personal, no se pueden imponer modelos de conducta ni estereotipos orientados a masificar un estándar de comportamiento al que deba adaptarse toda persona. La Corte Constitucional (sentencia T-268 de 2000; Corte Constitucional de Colombia, 2000) ha manifestado que: [...] la diversidad sexual está claramente protegida por la Constitución, precisamente porque la Carta, sin duda alguna, aspira a ser un marco jurídico en el cual puedan “coexistir las más diversas formas de vida humana.

Al establecerse, entonces, la libertad individual, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto por las opciones vitales, se está haciendo alusión a que, desde el punto de vista sexual, las personas son libres de desarrollar un comportamiento conforme a sus expectativas vitales, en las que no puede haber prohibiciones, limitaciones o restricciones que orienten el comportamiento humano hacia modelos preconcebidos de conducta.

Protección integral de niños, niñas y adolescentes

A través de la historia se han promulgado diferentes instrumentos internacionales que han propendido por la protección de los derechos de NNA. No obstante, la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989 - en adelante Convención- reunió todos los instrumentos anteriores y se configuró en norma vinculante para los Estados intervinientes; por lo tanto, ordenó crear legislación de menores en los diferentes Estados, precisó derechos de los NNA e hizo tránsito de la institución de la situación irregular a la doctrina de la protección integral.

A partir de la doctrina de la protección integral se reconoce a los NNA como personas autónomas, sujetos de derechos y responsabilidades, es decir, no solo reconoce los problemas que los aquejan. El artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) consagra este principio de la protección integral como el reconocimiento de los derechos de los

NNA y la garantía y cumplimiento de los mismos; además, se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecutan en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

El tránsito de la situación irregular a la protección integral ha llevado a la aplicación de cuatro principios complementarios a los descritos en líneas anteriores. Estos son la igualdad y la no discriminación, el interés superior, la prevalencia de los derechos y la corresponsabilidad.

El artículo 2° de la Convención consagra la igualdad y la no discriminación como pilares fundamentales sobre los que se construye la filosofía de los derechos humanos; estos principios están dirigidos a contrarrestar las condiciones sociales, económicas y culturales que generan discriminación y desigualdad, constituyéndose en presupuesto inicial de la política de protección integral; en consecuencia, no debe haber distinción para conceder derechos por razones de sexo, condición sexual, religión o edad.

En cuanto al interés superior de los NNA, se encuentra consagrado en el artículo 3° de la Convención y en el artículo 8° de la Ley 1098 de 2006, principio que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral a los NNA de sus derechos humanos dada su calidad de universales, prevalentes e interdependientes.

La Corte Constitucional Colombiana ha desarrollado este principio en diversas sentencias, por ejemplo, la Sentencia C-092 de 2002 (Corte Constitucional de Colombia, 2002a), donde lo definió como “[...] la prevalencia jurídica que es otorgada a los menores, con el fin de darles un tratamiento preferencial. Dicha prevalencia es de aplicación superior, siendo por tanto coercible y de obligatorio cumplimiento y acatamiento”.

Este postulado tiene implícito el derecho de los NNA a tener una familia consagrado en el artículo 22 de la Ley 1098 de 2006, en el entendido de que todos ellos tienen el derecho

constitucionalmente reconocido a tener y crecer en el seno de una familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella y que solo podrán ser separados de la misma cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos. Debe tenerse en cuenta que con la familia se materializan otros derechos, como el acceso al cuidado, al amor, a la educación y a las condiciones materiales mínimas para desarrollarse en forma adecuada e integral. Por ello, la adopción entra a jugar un papel importante cuando se busca restablecer este derecho.

En relación con la prevalencia de derechos, este principio se encuentra consagrado en el artículo 4° de la Convención y en el artículo 9° de la Ley 1098 de 2006; este obliga a tomar todas las medidas administrativas o legislativas necesarias para la efectividad, el goce y el disfrute de los derechos humanos de los NNA y el respeto de los mismos; además lleva a la prioridad que se debe otorgar a estos al momento de la definición de políticas públicas, la asignación de recursos públicos, la atención en situaciones de vulneración, etc.

De conformidad con el principio de la corresponsabilidad, consagrado en el artículo 5° de la Convención y en el artículo 10° de la Ley 1098 de 2006, se entiende que la sociedad, la familia y el Estado están obligados a ejercer mecanismos de garantía y protección de los derechos de los NNA conforme al principio de solidaridad social.

En síntesis, estos son los cuatro principios esenciales sobre los cuales se fundamenta la doctrina de la protección integral; su reconocimiento logra la transformación del régimen de la situación irregular a una ideología que contempla cuatro acciones afirmativas de los derechos como son el reconocimiento, la garantía, la prevención y el restablecimiento.

En 2014 la Corte Constitucional decidió que la adopción consentida por parejas del mismo sexo está protegida por la Constitución Sentencia SU-617 de 2014. En esa sentencia la Corte estableció que la orientación sexual o el sexo de la pareja no pueden ser un impedimento

en el proceso administrativo de adopción consentida. De esta forma garantizaron los derechos de la pareja de madres lesbianas. En los casos de adopción consentida el niño o la niña tienen un vínculo familiar establecido con la pareja de su padre o madre biológicos, por esta razón la sentencia formaliza el lazo afectivo con el fin de garantizar que el niño o niña no puedan ser separados de su familia. Concluyó la Corte en la sentencia de unificación de la sala plena: “cuando la autoridad administrativa excluye la posibilidad de la adopción por consentimiento con fundamento en el carácter homosexual de la pareja requirente, vulnera los derechos de todos ellos a la autonomía familiar y a tener una familia, por cuanto se desconoce, sin razón que lo justifique, la existencia de un arreglo familiar en el que el menor, por voluntad de su padre o madre biológicos, comparte la vida con el compañero o compañera del mismo sexo de aquél, y en el que se conforma un vínculo sólido y estable entre ellos, a partir del cual el adulto ha asumido las obligaciones y deberes asociados al vínculo filial”.

En cuanto a la adopción conjunta, la Corte Constitucional actualmente estudia dos demandas de inconstitucionalidad contra las normas sobre adopción del Código de Infancia. El centro del debate radica en que el lenguaje usado en los artículos 64, 66 y 68 de la Ley 1098 de 2006 es neutro y por tanto no excluye a las parejas del mismo sexo (“Si el adoptante es el cónyuge o compañero permanente”, “Cónyuge o compañero permanente del adoptante”, “conjuntamente los compañeros permanentes” y “el cónyuge o compañero permanente”) La interpretación literal de dichas expresiones no puede entenderse restringida a personas heterosexuales o a parejas de diferente sexo. Pero tampoco debe entenderse como excluyente de parejas homosexuales porque la Corte Constitucional afirmó que las parejas del mismo sexo son una familia y pueden conformar uniones maritales de hecho y, después del 20 de junio de 2012 por la ausencia de legislación del congreso, también pueden casarse.

Finalmente, dentro de los fallos recientes se encuentra la Sentencia C-071 de 2015, donde la Corte Constitucional avaló la adopción por parte de familias homoparentales, solo si la petición recae sobre el hijo biológico de uno de los compañeros permanentes. La pretensión principal solicitada ante la Alta Corte en la sentencia en mención, fue la adecuada interpretación de los artículos 64, 66 y 68 de la Ley 1098 de 2006, con el fin de permitir la adopción en parejas del mismo sexo, bajo los postulados del derecho a la igualdad y del niño a no ser separados de su familia, lo anterior estipulado en el artículo 13 y 44 de la carta magna 20; y sobre todo, se logró que en los fundamentos la Corte Constitucional tuviera en cuenta el principio general de la prevalencia del interés superior del niño. Se evidencia entonces, que en lo que respecta al tema legislativo, el Congreso de la Republica de Colombia ha tomado una postura que se inclina a limitar el alcance de la aplicación de la normatividad en Derecho Civil y de Familia a parejas heterosexuales; de modo que no se establecen pautas que determinen una aplicación igualitaria de las normas existentes frente a los derechos civiles y de familia tanto para las parejas heterosexuales como para la comunidad LGBTI. Es por lo anterior, que se ha visto una intervención jurisdiccional de tipo constitucional frente al tema, donde la Corte Constitucional, a través de los diferentes mecanismos de prevalencia de los derechos fundamentales, ha conocido la vulneración y menoscabo de garantías y derechos de la comunidad LGBTI, y se ha encontrado frente a la preponderante necesidad de realizar aclaraciones y modificaciones que permitan cimentar el alcance a la normatividad existente, para que se dé una aplicación acertada de lo legislado.

Metodología

Diseño de Investigación

Investigación con un diseño cualitativo de tipo descriptivo, (Hernández, Fernández, Baptista 2006).

La investigación en desarrollo está enmarcada en un método cualitativo; de acuerdo con Taylor y Bogdan (1984), el objetivo de la investigación cualitativa es el de proporcionar una metodología de investigación que permita comprender el complejo mundo de la experiencia vivida desde el punto de vista de las personas que la viven.

La metodología cualitativa se refiere en su más amplio sentido a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable. Es un modo de encarar en mundo empírico, (S. J. Taylor y R. Bogdan, 1989).

Tipo de investigación

Esta investigación está orientada hacia un estudio de tipo descriptivo, el cual según Sabino (1986), expone que:

Trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, su preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esta forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada”. (Pág. 47)

Población

Estudiantes del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL, la cual cuenta con 147 estudiantes activos en el periodo 2020-66, de los cuales

126 son mujeres y 21 son hombres, teniendo en cuenta que la investigación se realizó con estudiantes mayores de edad, la población con la cual se trabajo fue de 130 personas.

Muestra

Teniendo en cuenta, que la investigación fue realizada con estudiantes mayores de edad, la población con la cual se trabajo fue de 130 personas, obteniendo a través de un muestreo aleatorio simple de tipo probabilístico, un resultado de 98 estudiantes, pero se trabajó en total con 106 estudiantes que fueron los que contestaron el cuestionario, los cuales corresponden a 94 mujeres y 12 hombres.

Criterios de Inclusión

Estudiantes mayores de edad del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL, que se encuentren activos en el periodo 2020-66.

Instrumento

Se trabajó con el Cuestionario de Aceptación acerca de la Adopción en Parejas Homoparentales o Matrimonio Igualitario (Ver Anexo 1), el cual fue aprobado mediante una ficha de validación (Ver Anexo 4), por cinco jueces expertos (Ver Anexo 2), este consta de un total de 15 preguntas de selección múltiple, cabe mencionar que, se elaboró el consentimiento informado respectivo (Ver Anexo 3), para el desarrollo de este cuestionario por parte de los estudiantes del programa de psicología.

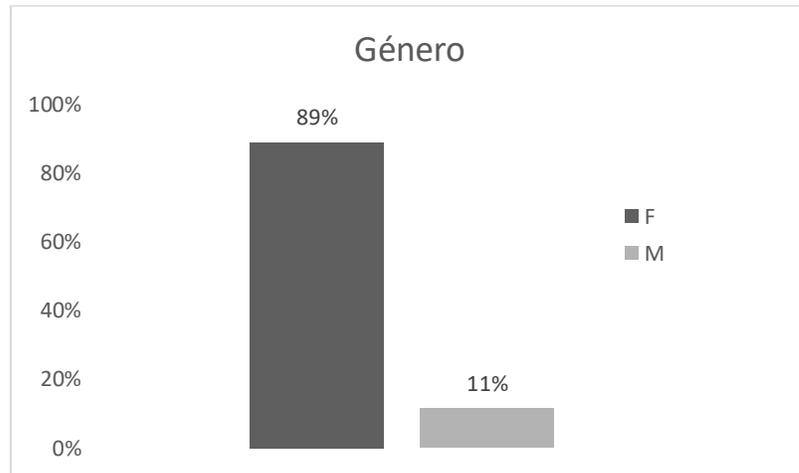
Resultados

A continuación, se presentan los resultados que se obtuvieron, al aplicar el Cuestionario de Aceptación acerca de la Adopción en Parejas Homoparentales o Matrimonio Igualitario en los

estudiantes mayores de edad del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL.

Gráfica 1

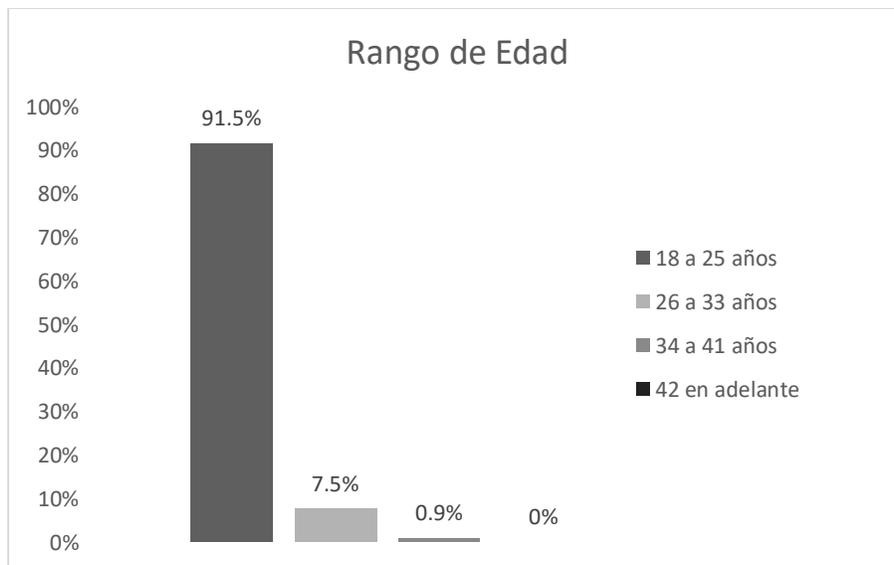
1. ¿Cuál es su género?



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 2

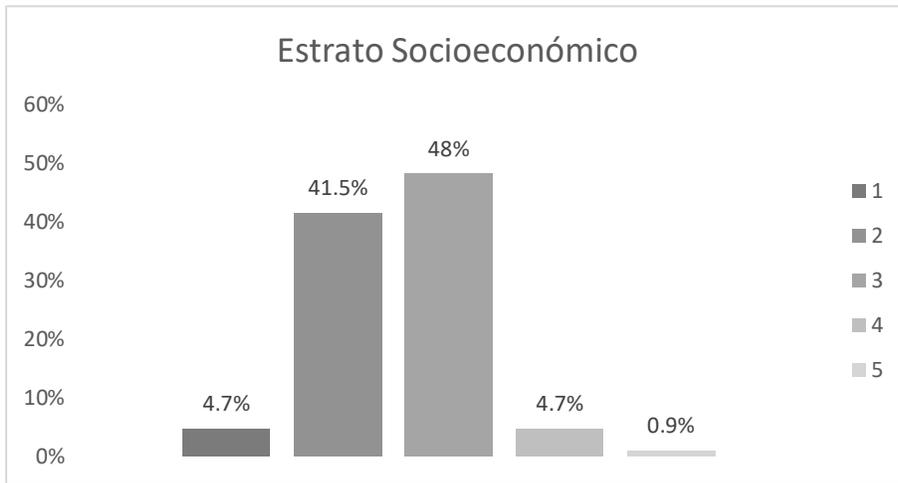
2. Su rango de edad esta entre:



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 3

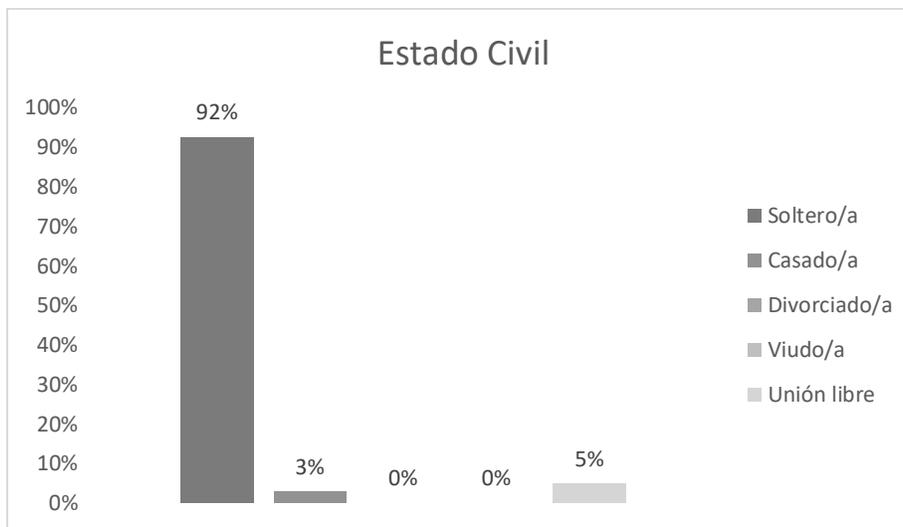
3. ¿Cuál es su estrato socioeconómico?



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 4

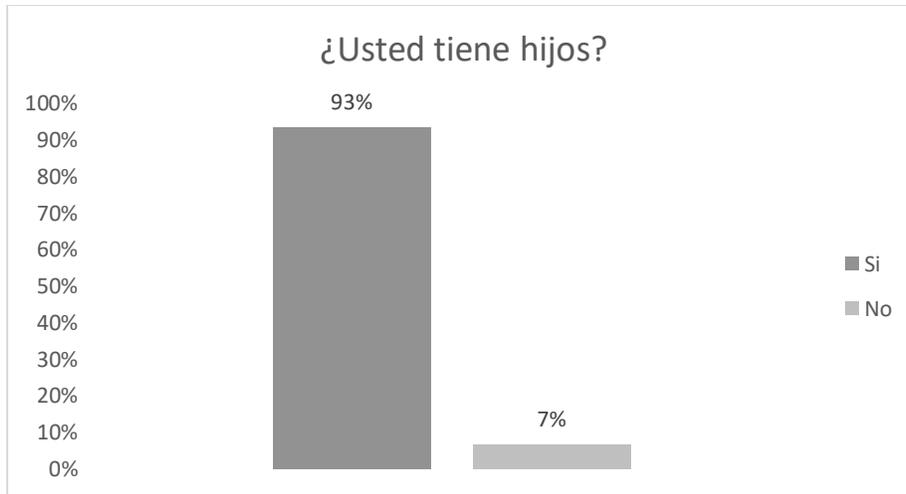
4. ¿Cuál es su estado civil?



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 5

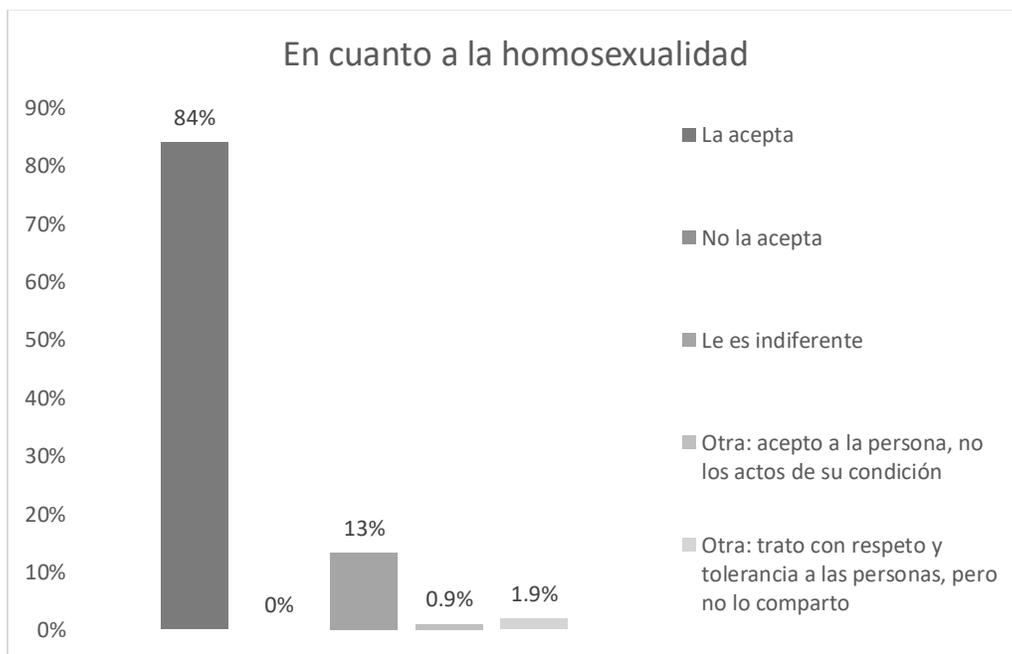
5. ¿Usted tiene hijos?



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 6

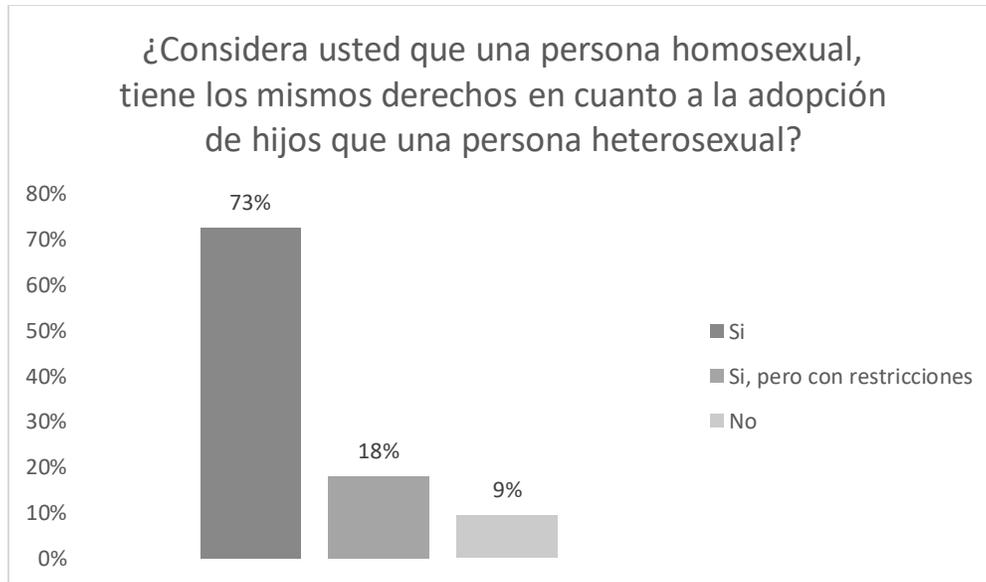
6. En cuanto a la homosexualidad usted:



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 7

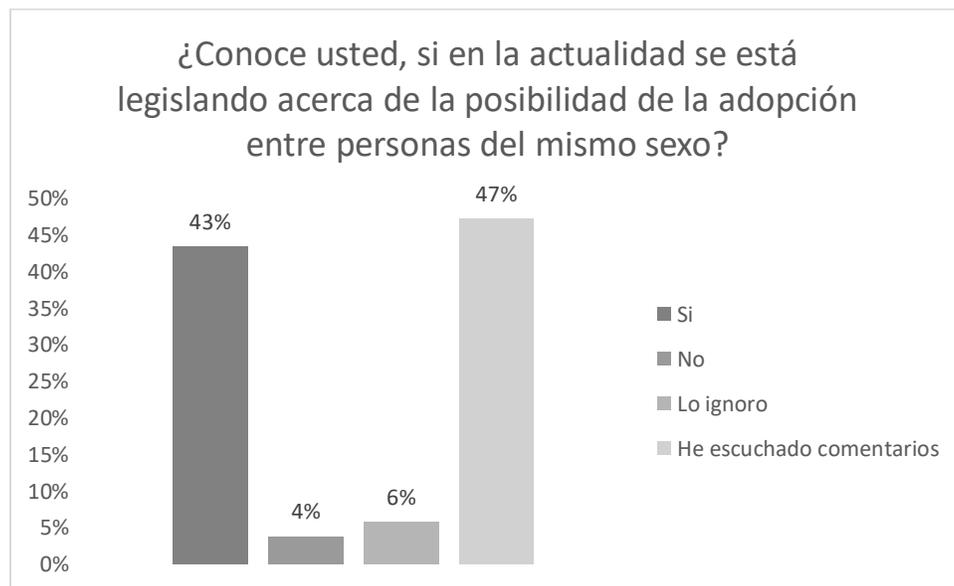
7. ¿Considera usted que una persona homosexual, tiene los mismos derechos en cuanto a la adopción de hijos que una persona heterosexual?



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 8

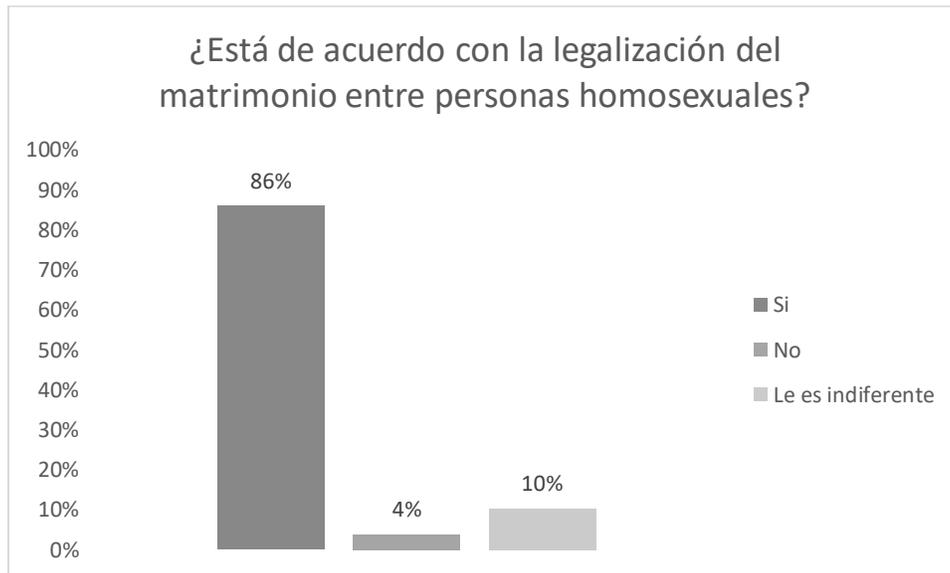
8. *¿Conoce usted, si en la actualidad se está legislando acerca de la posibilidad de la adopción entre personas del mismo sexo?*



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 9

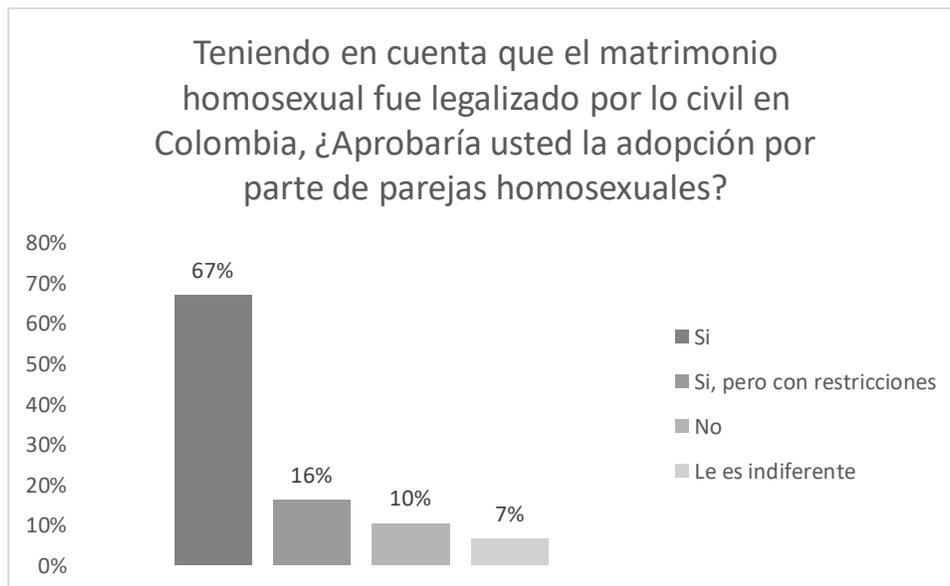
9. *¿Está de acuerdo con la legalización del matrimonio entre personas homosexuales?*



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 10

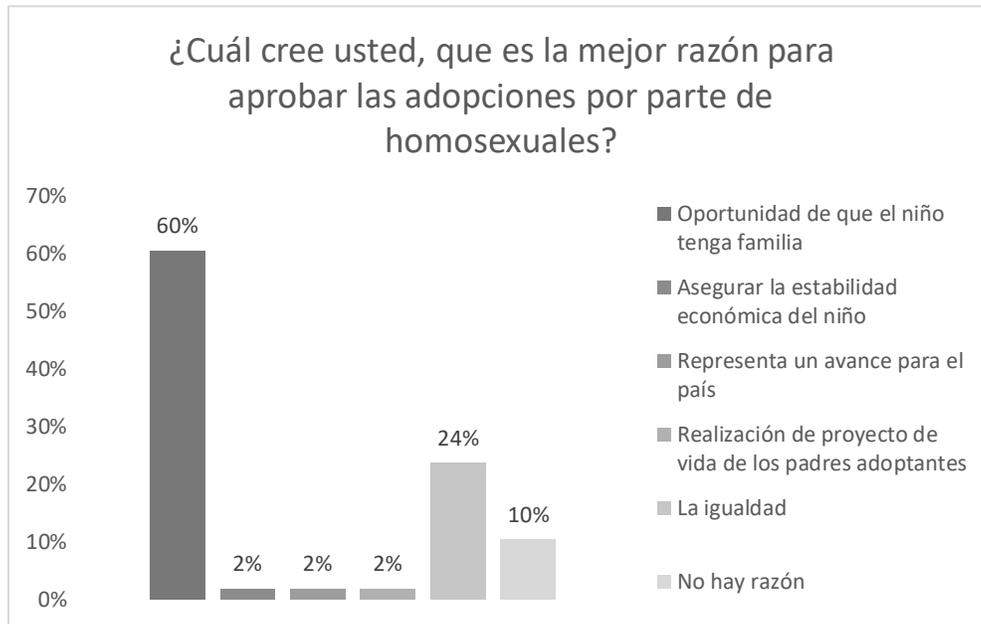
10. *Teniendo en cuenta que el matrimonio homosexual fue legalizado por lo civil en Colombia, ¿Aprobaría usted la adopción por parte de parejas homosexuales?*



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 11

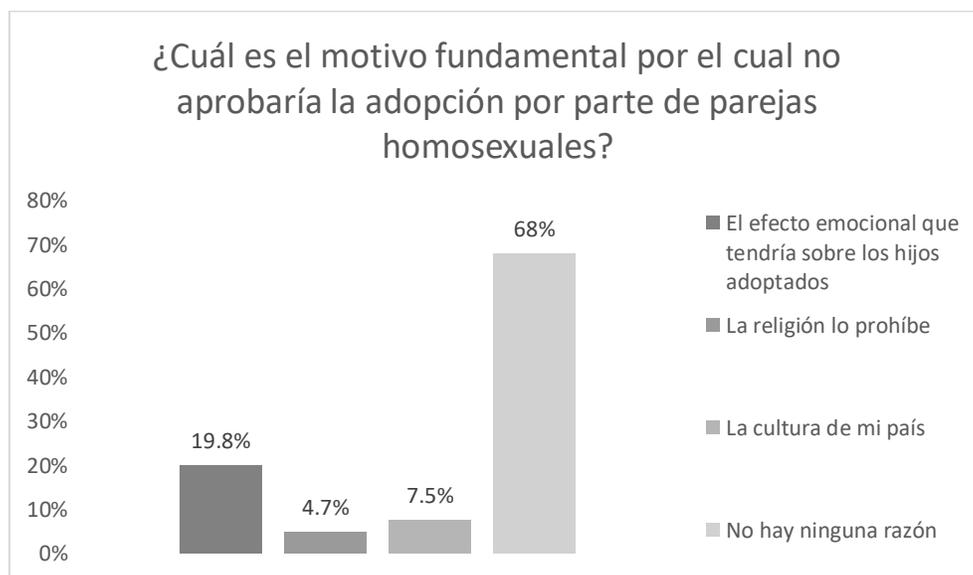
11. ¿Cuál cree usted, que es la mejor razón para aprobar las adopciones por parte de homosexuales?



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 12

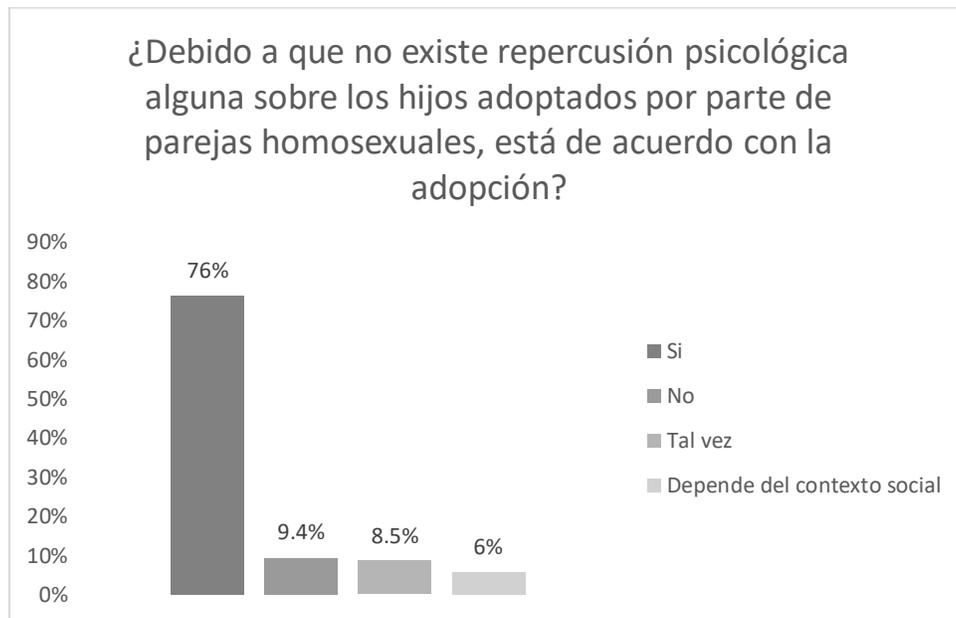
12. ¿Cuál es el motivo fundamental por el cual no aprobaría la adopción por parte de parejas homosexuales?



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 13

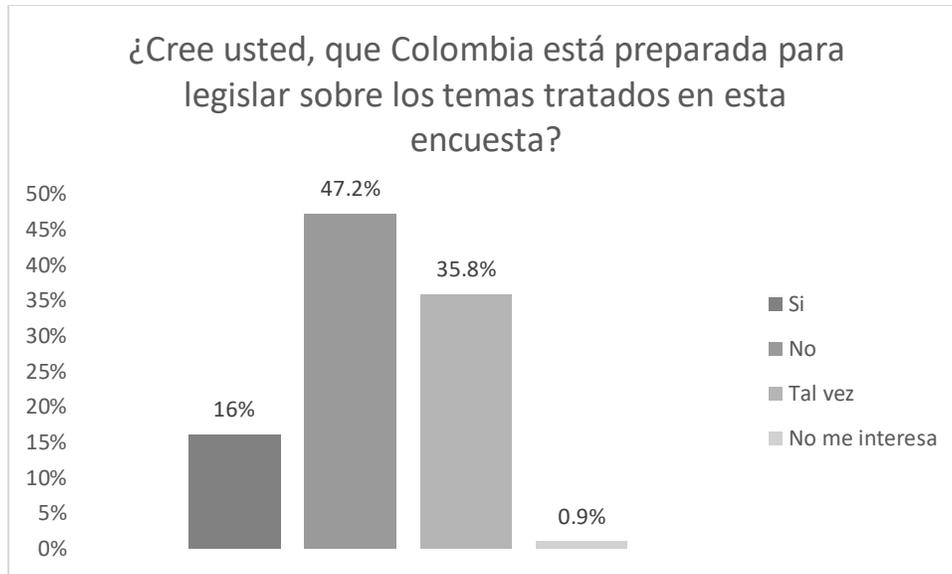
13. *¿Debido a que no existe repercusión psicológica alguna sobre los hijos adoptados por parte de parejas homosexuales, está de acuerdo con la adopción?*



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 14

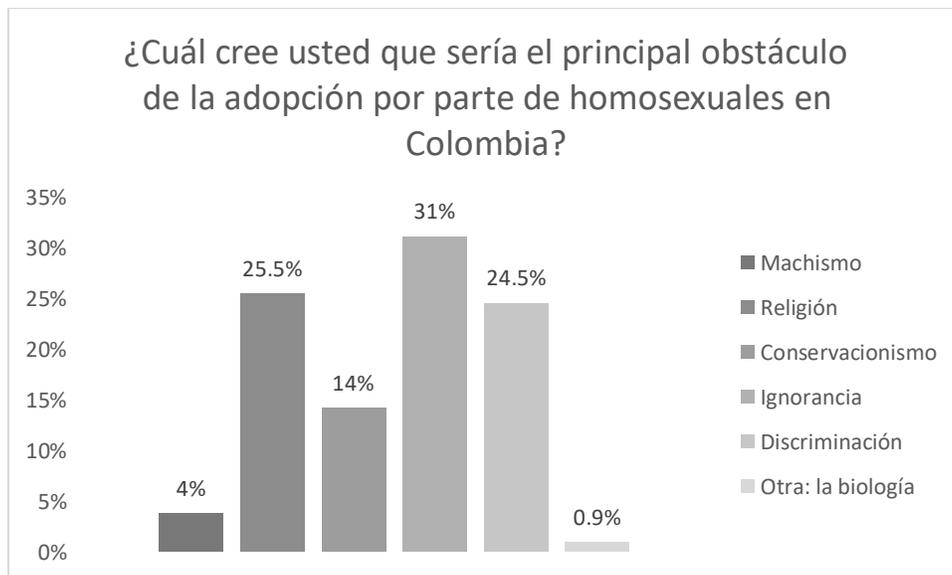
14. *¿Cree usted, que Colombia está preparada para legislar sobre los temas tratados en esta encuesta?*



Fuente. Elaboración propia

Gráfica 15

15. ¿Cuál cree usted que sería el principal obstáculo de la adopción por parte de homosexuales en Colombia?



Fuente. Elaboración propia

Análisis de Resultados

El presente análisis da muestra de los resultados obtenidos, mediante la aplicación del Cuestionario de Aceptación acerca de la Adopción en Parejas Homoparentales o Matrimonio Igualitario en los estudiantes mayores de edad del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL, que se encuentran activos en el periodo 2020-66 del municipio de San Gil, Santander. A continuación, se da respuesta a la formulación de la pregunta problema y a los objetivos planteados en esta investigación realizando el análisis de los resultados mencionados anteriormente.

De acuerdo a los resultados obtenidos con la muestra de 106 estudiantes, 94 mujeres y 12 hombres del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL, se puede inferir que existe aceptación de la adopción en parejas homoparentales en dicha población, ya que dos de los ítems del cuestionario están direccionados a responder si existe o no aceptación de la adopción, se tomó como referencia que el matrimonio homosexual fue legalizado por lo civil en Colombia, en cuanto a ello, 71 estudiantes que equivalen al 67% de la población, aprobarían la adopción por parte de parejas homosexuales y solo 11 estudiantes que corresponden al 10% de la población no estarían de acuerdo; el restante de la población que son 24 personas, que equivale a un 23% hace parte de las opciones de respuesta (sí, pero con restricciones) y (le es indiferente), por otra parte, el otro ítem refiere que debido a que no existe repercusión psicológica alguna sobre los hijos adoptados por parte de parejas homosexuales, 81 estudiantes que equivalen a un 76% de la población, están de acuerdo con la adopción y solo 10 estudiantes que corresponden al 9,4% no estarían de acuerdo; el restante de la población que son 15 personas, que equivale a un 14,5% hace parte de las opciones de respuesta (tal vez) y (depende del contexto social). De esta manera, se puede deducir que existe menos aceptación de la adopción por parte de los estudiantes, al momento de tener en cuenta que el matrimonio

homosexual fue legalizado por lo civil en Colombia, mientras que influye más la aceptación de la adopción, al especificar que los niños, niñas o adolescentes no tendrían repercusión psicológica alguna. Cabe resaltar que no es posible realizar ninguna comparación por género en los diferentes objetivos propuestos, ya que no existe una representación proporcional de la muestra con la que se trabajó.

Por consiguiente, se procede a la descripción de la aceptación de la adopción en parejas homoparentales, teniendo en cuenta, que dos de los ítems del cuestionario están relacionados a la aceptación de la adopción, tomando como referencia que el matrimonio homosexual fue legalizado por lo civil en Colombia, conforme a la muestra de 106 estudiantes del programa de psicología, los cuales 94 son mujeres que equivalen al 89% y 12 son hombres que corresponden al 11%, se puede describir que 61 mujeres que corresponden al 65% de la muestra femenina aceptan la adopción, 16 mujeres que pertenecen al 17% la aceptan pero con restricciones, 11 mujeres que equivalen al 12% no la aceptan y 6 mujeres que corresponden al 6% le es indiferente, en cuanto a la muestra masculina de 12 hombres, 10 de ellos que pertenecen al 83% la aceptan, 1 hombre que equivale al 8% la acepta con restricciones y otro de ellos que corresponde al 8% le es indiferente, por otra parte el otro ítem, haciendo referencia a que no existe repercusión psicológica alguna sobre los hijos adoptados por parte de parejas homosexuales, se infiere que 94 mujeres que pertenecen al 89%, 70 de ellas que equivalen al 74% aceptan la adopción, 10 mujeres que pertenecen al 11% no la aceptan, 9 mujeres que equivalen al 10% tal vez y solo 5 de ellas que corresponden al 5,3% la aceptan dependiendo del contexto social, en el caso de la muestra masculina, que son 12 hombres que corresponden al 11%, 11 de ellos que pertenecen al 92% la aceptan y solo 1 de ellos que corresponde al 8% la aceptan dependiendo del contexto social.

En síntesis, se puede afirmar que 95 personas que corresponden al 90% de la muestra, respondieron en el primer ítem las opciones (sí), (sí, pero con restricciones) y (le es indiferente), son las mismas personas que respondieron en el segundo ítem las opciones (sí), (tal vez) y (depende del contexto social) con un total de 96 personas que equivalen a un 91%. Finalmente se infiere que más del 80% de la muestra aceptaría la adopción homoparental.

Uno de los propósitos de la presente investigación, se basó en la comparación de los datos sociodemográficos, los cuales aportaron los siguientes datos:

De acuerdo a la muestra de 106 estudiantes, 94 mujeres que corresponden al 89% y 12 hombres que corresponden al 11%, de las cuales, 73 mujeres que equivalen al 78% de la muestra femenina, se encuentran en un rango de edad comprendido entre los 18 a los 25 años, que ACEPTAN la adopción en parejas homoparentales, de las cuales 3 de ellas que equivalen al 4% hacen parte de estrato 1, soltera y sin hijos; 30 de ellas que equivalen al 41% son de estrato 2, 26 son solteras y sin hijos, 4 de ellas, están en unión libre y 2 de ellas tienen hijos; 36 mujeres que corresponden al 49% hacen parte del estrato 3, 34 de ellas son solteras y solo 2 tienen hijos, las otras 2 restantes, una de ellas vive en unión libre y la otra mujer es casada y ninguna contempla hijos; en referencia al estrato 4, las 4 mujeres que corresponden al 5% están solteras, 3 de ellas no tienen hijos y una de ellas si tiene.

De acuerdo a la muestra de 106 estudiantes, 94 mujeres que corresponden al 89% y 12 hombres que corresponden al 11%, de las cuales, 6 mujeres que corresponden al 6% de la muestra femenina, se encuentran en un rango de edad comprendido entre los 26 a 33 años, que ACEPTAN la adopción en parejas homoparentales, de las cuales 2 de ellas que corresponden al 33% hacen parte del estrato 2, solteras y sin hijos; otras 3 mujeres que corresponden al 50%

hacen parte del estrato 3, solteras y sin hijos; y por último 1 mujer que corresponde al 17% es de estrato 5, soltera y sin hijos.

De acuerdo a la muestra de 106 estudiantes, 94 mujeres que corresponden al 89% y 12 hombres que corresponden al 11%, de la cual 1 mujer que equivale al 1% de la muestra femenina, se encuentra en un rango de edad comprendido entre los 34 a 41 años, que ACEPTA la adopción en parejas homoparentales, la cual es estrato 3, casada y con hijos.

De acuerdo a la muestra de 106 estudiantes, 94 mujeres que corresponden al 89% y 12 hombres que corresponden al 11%, de los cuales, 11 hombres que corresponden al 92% de la muestra masculina, se encuentran en un rango de edad comprendido entre los 18 a 25 años, que ACEPTAN la adopción en parejas homoparentales, el cual 1 de ellos corresponde al 9% que hace parte del estrato 1, soltero y sin hijos; 6 hombres que corresponden al 55% que hacen parte del estrato 2, solteros y sin hijos, 4 hombres que corresponden al 36% son de estrato 3, solteros y sin hijos.

De acuerdo a la muestra de 106 estudiantes, 94 mujeres que corresponden al 89% y 12 hombres que corresponden al 11%, de la cual, 1 hombre que corresponde al 8% de la muestra masculina, se encuentra en un rango de edad comprendido entre los 26 a 33 años, que ACEPTA la adopción en parejas homoparentales, el cual es estrato 4, soltero y sin hijos.

De acuerdo a la muestra de 106 estudiantes, 94 mujeres que corresponden al 89% y 12 hombres que corresponden al 11%, de las cuales, 13 mujeres que corresponden al 14% de la muestra femenina, se encuentran en un rango de edad comprendido entre los 18 a 25 años, que NO ACEPTAN la adopción en parejas homoparentales, 1 de ellas corresponde al 8% que es de estrato 1, soltera y sin hijos; 6 mujeres corresponden al 46% son de estrato 2, solteras y sin hijos; y, por último, las otras 6 mujeres corresponden al 46% son de estrato 3, solteras y sin hijos.

De acuerdo a la muestra de 106 estudiantes, 94 mujeres que corresponden al 89% y 12 hombres que corresponden al 11%, de la cual, 1 mujer que equivale al 1% de la muestra femenina, se encuentra en un rango de edad comprendido entre los 26 a 33 años, que NO ACEPTA la adopción en parejas homoparentales, en estrato 3, casada y con hijos.

A manera de contextualizar lo descrito anteriormente, se puede deducir que los datos sociodemográficos no influyen en la aceptación de la adopción en parejas homoparentales, de acuerdo con la muestra de 106 estudiantes, 92 de ellos que corresponden al 87% aceptan la adopción homoparental, encontrando variedad entre los siguientes datos: rangos de edad de 18 a 41 años de edad; en los estratos sociales de 1 a 5; en el estado civil, se pueden encontrar solteros, casados y en unión libre; y, por último, se pueden encontrar estudiantes con y sin hijos que tienen posturas diferentes frente a la aceptación. Por otra parte, se puede inferir que 14 estudiantes que corresponden al 13% de la muestra, no están de acuerdo con la aceptación de la adopción en parejas homoparentales, los cuales están comprendidos entre un rango de edad de 18 a 33 años; en estado civil, soltero y casado; y con hijos.

De igual manera, de la muestra conformada por 106 estudiantes del programa de psicología, 94 mujeres que corresponden al 89% y 12 hombres que equivalen al 11%, en relación a esto, 81 mujeres que equivalen al 86% de la muestra femenina y 9 hombres que equivalen al 75% de la muestra masculina, respondieron que aceptaban la homosexualidad, para un total de 90 estudiantes que corresponden al 85% de la muestra; luego, 12 mujeres que corresponden al 13% y 3 hombres que corresponden al 25% le es indiferente, y solo 1 persona de género femenino que equivale al 1% de la muestra femenina indirectamente no la acepta.

Así mismo, se describe la relación que hay entre la aceptación de la homosexualidad y el matrimonio en parejas del mismo sexo, con la aceptación en la adopción en parejas

homoparentales por parte de los estudiantes del programa de psicología, de acuerdo a la muestra conformada por 106 estudiantes, 94 mujeres que corresponden al 89% y 12 hombres que corresponden al 11%, se puede inferir que solo 3 mujeres que corresponden al 3% de la muestra femenina aceptan la homosexualidad, pero no aceptan el matrimonio y tampoco la adopción, a diferencia de esto, otras 3 mujeres que pertenecen al 3% aceptan la homosexualidad, aceptan el matrimonio, pero no aceptan la adopción por parte de parejas homosexuales, por otra parte, solo 1 mujer que corresponde al 1% no acepta la homosexualidad, el matrimonio y tampoco la adopción, por último, 87 mujeres que corresponden al 93% restante de la muestra, están de acuerdo con la homosexualidad, con el matrimonio y al mismo tiempo con la adopción. En cuanto a la muestra masculina que la conforman 12 hombres que corresponden al 100%, se resalta aceptación en la homosexualidad, el matrimonio y la adopción homoparental.

Finalmente, con el fin de culminar el proceso de descripción y de acuerdo con los resultados de la muestra, que corresponde a 106 estudiantes; 94 mujeres que corresponden al 89% y 12 hombres que corresponden al 11%, en cuanto a ello, 62 mujeres que pertenecen al 66% de la muestra femenina y 10 hombres que pertenecen al 83% de la muestra masculina manifestaron que no existe ninguna razón por la cual no se pueda aceptar la adopción entre parejas homoparentales, 21 mujeres que corresponden al 22% respondieron que debido al efecto emocional que tendrían los niños adoptados, 8 mujeres que pertenecen al 9% contestaron que por la cultura de mi país, y por último, 3 mujeres que corresponden al 3% y 2 hombres que corresponden al 17% respondieron que la religión lo prohíbe. De esta manera, se puede resaltar que, de acuerdo a la muestra de 106 estudiantes, 94 mujeres que corresponde al 89% y 12 hombres que corresponde al 11%, según esto, 72 personas que equivale a un 67% de los

estudiantes, respondieron que no existe ninguna razón o causa por la cual, no se aceptaría la adopción entre parejas homoparentales.

Discusión

A continuación, se realiza un paralelo de aquellos estudios tomados como referencia en este proyecto de investigación, junto con los resultados obtenidos frente al proceso llevado a cabo en el presente estudio.

Según la Revista Electrónica de Psicología Iztacala, (2011) en una encuesta aplicada por iniciativa del partido político mexicano, ocho de cada 10 mexicanos no aceptan la posibilidad que las parejas homosexuales adopten niños en la Capital del país. Dos empresas, (GEA-ISA y BGC) aplicaron dos tipos de encuestas, a cerca de 800 personas en diferentes lugares de la ciudad. A la primera pregunta: “¿Está usted de acuerdo o no en la celebración de matrimonios entre personas del mismo sexo?” las opiniones se dividieron con casi 46% a favor y 54% en contra según GEA-ISA, mientras que BGC mostró resultados favorables en un 47%. Respecto a la adopción gay, un 71% se opuso según la encuesta BGC, mientras que GEA-ISA mostró resultados de un 74% de oposición a que parejas del mismo sexo puedan adoptar, sin embargo, no hace distinción de opiniones de acuerdo a la generación a la cual pertenecen las personas encuestadas. (p.5).

Posteriormente, una encuesta realizada en España en el 2011, reveló que un 56% de los ciudadanos se muestra a favor de las uniones entre personas del mismo sexo se denominen «matrimonio» y de que puedan adoptar hijos. Según una investigación realizada en la Universidad Empresarial Siglo XXI, existe una mayor aceptación de la adopción por parejas homosexuales masculinas en jóvenes. (p.6)

Por otra parte, para (López, 2016) tomando como referencia el medio periodístico colombiano Revista Semana, el cual publica el 6 de noviembre de 2014, una encuesta realizada en la ciudad de Bogotá, la cual arrojó que el 70% de los encuestados está en contra de la adopción de parejas del mismo sexo, en tanto que el 20% está de acuerdo. En relación con el matrimonio homosexual, el 57% está en desacuerdo mientras que el 29% lo apoya. Este autor además cita a la firma Encuestas y Conceptos que, en una encuesta realizada en el año 2013, encontró que el 88% de los colombianos no apoya la adopción de parejas del mismo sexo, mientras que el 78% no está de acuerdo con el matrimonio homosexual (p.172).

De esta manera, para el año 2020 con una muestra de 106 estudiantes, 94 mujeres y 12 hombres del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL, se realiza la aplicación de un cuestionario con énfasis descriptivo, con el fin, de determinar si existe o no aceptación de la adopción en parejas homoparentales en dicha población, determinando que 96 estudiantes que equivalen al 91% de la muestra, aprobarían la adopción por parte de parejas homosexuales y sólo 10 estudiantes que corresponden al 9%, no estarían de acuerdo.

De igual forma, frente al tema del matrimonio homoparental con la misma muestra de 106 estudiantes, 94 mujeres y 12 hombres del programa de psicología, 91 estudiantes que corresponden al 86% de la muestra, estarían de acuerdo con la legalización del matrimonio entre personas homosexuales y 4 estudiantes que corresponden al 4% no están de acuerdo; en suma, es posible inferir, que a raíz del tiempo se han ido modificando esquemas mentales y culturas tradicionales, permitiendo flexibilizar posturas y opiniones de aceptación, frente a temas tan controversiales como la legalidad del matrimonio homoparental y la adopción por parte de estos, siendo la educación, uno de los pioneros que según estudios, reflejan que las personas con mayor ilustración, logran modificar estigmas sociales que claramente dan paso al cambio.

Así mismo, es posible contrastar, que a pesar de las diferentes perspectivas de cada uno de estos países y el tipo de población con la cual se trabaja, se presentan algunas similitudes a resaltar en el presente proyecto llevado a cabo con la muestra de estudiantes del programa de psicología, existiendo estándares de mayor aceptación en edades comprendidas entre los 18 a 25 años, en la cual se encuentra gran parte de la muestra, que está compuesta por 87 personas entre hombres y mujeres que corresponden al 82% que aceptan la adopción homoparental, caso similar, a estudios anteriormente nombrados.

Otro aspecto a resaltar, según Díaz, Barrantes y Mejía (2016) las implicaciones psicosociales que puedan llegar a sufrir los niños que sean adoptados por parejas del mismo sexo, han sido tratadas mediante distintos estudios. En agosto de 2014, el Ministerio de Salud expidió un concepto que reza: “no se han identificado riesgos para la salud y el bienestar de los menores de edad derivada de la adopción de parejas del mismo sexo. El desarrollo cognitivo y emocional de los menores de edad es similar en parejas heterosexuales y homosexuales”.

A pesar de esto, existe polémica acerca de la adopción por parte de homosexuales en la actualidad, ya que produce reacciones intensas y contradictorias. Sumándose, a que Colombia es un país que se mueve como un estado conservador de sus tradiciones, cuales quieran que estas sean y en la forma en la que estas se expresan, lo que conlleva a que se cite tópicos de antropología cultural.

De esta manera, es importante recalcar que los entes gubernamentales deberían propiciar espacios de formación, que estén relacionados en la adquisición de conocimientos y preparación de la sociedad, frente al tema de la adopción homoparental, haciendo énfasis en que los niños, niñas y adolescentes no presentan ningún tipo de afectación emocional o psicológica, que impida que sean adoptados por parte de parejas homosexuales, ya que sería un gran avance para el país,

permitiendo que la sociedad estructure nuevos esquemas familiares e idealice a la familia, como la conformación de un núcleo que vivencia el amor, el respeto y la seguridad de los niños en estado de vulnerabilidad, que por alguna razón no cuentan con una familia biológica, pero sí podrían llegar a tenerla, dándoles la oportunidad a aquellas parejas homosexuales que deseen adoptar, sin dejar a un lado los requisitos que se deben cumplir en el proceso de adopción, velando por el bienestar e integridad de cada persona.

Por otra parte, conviene mencionar el papel de las instituciones religiosas frente al tema de la adopción homoparental, que de alguna manera, influyen en las decisiones tomadas por parte del estado en relación a la aceptación, teniendo en cuenta, que su labor es preservar las tradiciones y costumbres por las cuales legislan sus políticas religiosas, sin flexibilizar sus posturas hacia la conformación de nuevos tipos de familia, que sean diferentes a las tradicionalmente conocidas, dejando a un lado las ideas ignorantes y machistas que no contribuyen a que los niños tengan la posibilidad de ser adoptados y tener un hogar.

Conclusiones

A partir de los resultados obtenidos con la muestra de 106 estudiantes, 94 mujeres y 12 hombres del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL, se puede concluir que 96 personas correspondiente al 91% de los estudiantes aceptan la adopción en parejas homoparentales y 10 personas que corresponden al 9% de los estudiantes no la aceptan. Cabe resaltar que no se pudo realizar ninguna comparación por género, ya que no existe una representación proporcional de la muestra con la que se trabajó. Por otra parte, de la muestra de 106 estudiantes, se infiere que 90 estudiantes correspondiente al 85% de ellos aceptan la homosexualidad y 16 personas que corresponden al 15% de los estudiantes no la aceptan.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, es posible deducir que, en relación a los resultados obtenidos de la muestra de 106 estudiantes del programa de psicología, hay más aceptación de la adopción de parejas homoparentales que de la homosexualidad. Sin embargo, 96 personas que equivalen al 91% de los estudiantes, consideran que las personas homosexuales tienen los mismos derechos que una persona heterosexual y 10 personas que corresponden al 9% de los estudiantes consideran que no. Por otra parte, 91 personas que corresponden al 86% de la muestra, están de acuerdo con la legalización del matrimonio entre personas homosexuales, solo 4 personas que corresponden al 4% no están de acuerdo y a 11 personas que equivalen al 10% de los estudiantes de la muestra les es indiferente. Además de esto, a 46 personas que equivalen al 43% de la muestra, conocen que en la actualidad se está legislando acerca de la posibilidad de la adopción entre personas del mismo sexo, 50 personas que corresponden al 47% ha escuchado comentarios, 6 personas que pertenecen al 6% lo ignora y solo 4 personas que corresponden al 4% no tienen conocimiento de si se está legislando.

Por consiguiente, en relación a los resultados de la muestra, 64 estudiantes que equivalen al 60% manifestaron que la mejor razón para aprobar la adopción por parte de parejas homosexuales, es que los niños tengan la oportunidad de tener una familia. Por otra parte, 72 personas que corresponden al 68% de la muestra, respondieron que no hay ninguna razón para no aprobar la adopción por parte de parejas homosexuales.

Otro aspecto que se describe en esta investigación, es el principal obstáculo de la adopción homoparental, ya que 33 personas que corresponden al 31% de la muestra, manifestaron que es la ignorancia, seguido de la religión con 27 personas que corresponden al 25,5%, luego la discriminación con 26 personas, equivalentes al 24,5%, continua con el conservacionismo con 15 personas que pertenecen al 14%, seguido del machismo con 4 personas

que corresponden al 4% y por último, 1 persona que equivale al 0,9% manifestó en la opción de otros: la biología.

Finalmente, se concluye que 50 personas que corresponden al 47,2% de la muestra, manifiesta que Colombia no está preparada para legislar sobre los temas de adopción en parejas homoparentales, otras 38 personas que equivalen al 35,8% opinan que tal vez, a 17 personas que pertenecen al 16% expresan que sí y solo 1 persona que corresponde al 0,9% no le interesa si Colombia está preparada o no.

A manera de recomendación, se sugiere que se realicen estudios más detallados sobre el tema de la adopción homoparental y la importancia de esta para la sociedad, ya que tiene gran relevancia en cuanto a la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes puedan ser adoptados por parejas homoparentales, que, aunque no sea la familia tradicionalmente conocida, pueden aportarles condiciones de desarrollo favorable en cada una de sus etapas del ciclo de vida, teniendo en cuenta que lo más importante es la protección y el bienestar íntegro de cada persona.

Referencias

Abellaira, H. y Delucca, N. (2004). Clínica forense en familias. Buenos Aires, Argentina: Lugar Ed.

Anuario de Psicología Jurídica (2018). *La Adopción Homoparental en Colombia: presupuestos Jurídicos y Análisis de la Idoneidad Mental*. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. vol. 28, núm. 1, 2018.

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/3150/315054787008/html/index.html>

- Arrieta, I. (2016). *Matrimonio homosexual y adopción homoparental*. Tesis de pregrado en Derecho. Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú.
- Barreto, E., Sáenz, M. L. Velandia, F., y Gómez, J. (2014). *El embarazo en Adolescentes bogotanas: significado relacional en el sistema familiar*. Revista de Salud pública, 15(6), 837-849.
- Buil, E., García, E., Lapastora, M., Rabasot, M. (2005, febrero). *La adopción por homosexuales*. http://www.mlapastora.com/articulos/La_adopcion_por_homosexuales.pdf
- Bustamante-García, A. (2013). *La adopción: Aspectos psicológicos y educativos*. Universidad de Cantabria, España. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/4985/BustamanteGarc%C3%ADaAndrea.pdf?sequence=1>
- Chaparro, L. Guzmán, Y. (2017). *Adopción homoparental: Estudio de derecho comparado a partir de las perspectivas de los países latinoamericanos que la han aprobado*. <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v8n2/v8n2a05.pdf>
- Constitución Política de Colombia (1991). <https://pdba.georgetown.edu./Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia (2019, noviembre). *Relatoría*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscag.php?cx=partner-pub-9947470192399292%3Ah29xyy-80om&cof=FORID%3A9&ie=ISO-8859-1&q=sentencias+sobre+adopcion+homoparental+>

- Díaz-Toro, L., Barrantes-Fierro, K. y Mejía- Rodríguez, W. (2016). *Adopción homoparental y conformación de familia*. [Monografía de grado, Universidad Santo Tomás]. Repositorio institucional
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/3623/2016leidydiaz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Domínguez, M. (2015). *Adopción igualitaria en Colombia: preceptos para un camino justo a un pacto de cuidado*. Cuadernos de filosofía latinoamericana.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5679890.pdf>
- El universal. (22 de abril de 2012). Críticas contra Corte Constitucional por fallo sobre parejas del mismo sexo. *El universal* p.1.
- Ellis, A., Power, B. (1999). *¡Acéptate, acéptalo! Cómo explicar y comprender las distintas orientaciones sexuales*. Paidós.
- Ferreiro, C. (2017). *Tipos de adopción*. Serás mamá. <https://www.serasmama.com/tipos-de-adopcion.html>
- García J. (2015, noviembre). *Parejas gay no han presentado solicitudes de adopción en Norte de Santander*. La opinión. <https://www.laopinion.com.co/region/parejas-gay-no-han-presentado-solicitudes-de-adopcion-en-norte-de-santander-102351#OP>.
- Gómez-Piedrahita, H. *Derecho de familia*. Edit. Temis S.A. (original publicado en 1992).
- Gonzáles, M. (2013). *La verdad biológica en la determinación de la filiación*. Piura: Editorial Dykinson S.L. pp. 288-289

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación* (5ª edición). Mac-Graw Hill.

https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Methodologia%20de%20la%20investigacion%205ta%20Edicion.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2020). ¿Qué es adopción?

<https://www.icbf.gov.co/que-es-la-adopcion>

Kravous, E. (2001). *Los modelos de estructura familiar*.

<http://www.waece.org/biblioteca/pdfs/d198.pdf>

Llopis, V. (1995). *Homosexualidad y adopción: la perspectiva del psicólogo*, *Papeles del Psicólogo*. Revista del Colegio Oficial de Psicólogos, (61) 89-91

López, M. D. (2016). *Cómo se construyen los derechos. Narrativas jurisprudenciales sobre orientación sexual*. Bogotá, Colombia: Universidad de Los Andes, Legis.

Martínez-Zuluaga, J. (2018) *Efectos de la adopción y crianza homoparental* [Tesis de especialización, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio institucional UN.
<http://bdigital.unal.edu.co/62128/7/1053778728.2018.pdf>

Montes, Rodríguez y Caicedo, (2016). *Adopción de familias homoparentales desde la perspectiva del derecho civil y de familia en Colombia 2005-2015*. Universidad Libre, Bogotá D.C.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11039/Monografia%20Adopcion%20familias%20homoparentales.pdf?sequence=3>

Naciones Unidas (S.f). *Derechos Humanos*. Paz equidad e igualdad en un planeta sano. <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

Pérez, A. (2016). *Homoparentalidad*. [tesis de pregrado, Universidad de Chile].

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142548/Homoparentalidad-un-nuevo-tipo-de-familia.pdf?sequence=1>.

Quintero, G. (2015). *Adopción homoparental en Colombia*. Universidad de Medellín.

<https://pdfs.semanticscholar.org/ead3/669f287a51d9a86225a4f14c92f55d7b868c.pdf>

Ramil, A. (2013). *La adopción a lo largo de la historia*. La opinión.

<https://www.laopinioncoruna.es/sociedad/2013/06/30/adopcion-historia/737653.html>

Recalde-De la Torre, D., Quishpe-Gaibor, J. (2019, abril): “*Ética y su influencia en los padres jóvenes*”, Revista Caribeña de Ciencias Sociales.

<https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/04/etica-influencia-padres.html>

Redondo, L. (2006). “*La adopción por parte de parejas o personas homosexuales: un desafío en el reconocimiento de los derechos humanos*”. Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica

Revista Electrónica de Psicología Iztacala. (2011). *Aceptación de la adopción por parte de parejas homosexuales*. Vol. 14, (3).

Rey O. (2016) *Representantes santandereanos dan sí al referendo contra adopción gay*.

Vanguardia Liberal. <https://www.vanguardia.com/politica/representantes-santandereanos-dan-si-al-referendo-contradopcion-gay-PRVL383963>

Sabino, C. (1986) *El proceso de la investigación*. <https://es.slideshare.net/DrRebilla/el-proceso-de-investigacion-carlos-sabino-11862471>

Taylor, S. J., Bogdan, R. (1989). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*.
<http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigaci%C3%B3n-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf>

Anexos

Anexo 1

Cuestionario

CUESTIONARIO DE ACEPTACIÓN ACERCA DE LA ADOPCIÓN EN PAREJAS HOMOPARENTALES O MATRIMONIO IGUALITARIO

Fecha: Día __ Mes __ Año ____

INSTRUCCIONES: El presente cuestionario tiene como máximo un total de 15 preguntas de selección múltiple, favor leer las preguntas atentamente, revisar todas las opciones y elegir la respuesta que prefiera marcando con una X; recuerde que debe contestar con la mayor sinceridad posible.

1. ¿Cuál es su género?

- F
- M
- Otro. ¿Cuál? _____

2. Su rango de edad esta entre:

- 18 a 25 años
- 26 a 33 años
- 34 a 41 años
- 42 en adelante

3. ¿Cuál es su estrato socioeconómico?

- 1
- 2
- 3

- 4
- 5

4. ¿Cuál es su estado civil?

- Soltero/a
- Casado/a
- Divorciado/a
- Viudo/a
- Unión libre
- Otro. ¿Cuál?

5. ¿Usted tiene hijos?

- Si
- No

6. En cuanto a la homosexualidad usted:

- La acepta
- No la acepta
- Le es indiferente
- Otra. ¿Cuál?

7. ¿Considera usted que una persona homosexual, tiene los mismos derechos en cuanto a la adopción de hijos que una persona heterosexual?

- Sí
- Sí, pero con restricciones
- No
- Otra. ¿Cuál?

8. ¿Conoce usted, si en la actualidad se está legislando acerca de la posibilidad de la adopción entre personas del mismo sexo?

- Sí
- No
- Lo ignoro
- He escuchado comentarios
- Otra. ¿Cuál?

9. ¿Está de acuerdo con la legalización del matrimonio entre personas homosexuales?

- Sí
- No
- Le es indiferente
- Otra. ¿Cuál?

10. Teniendo en cuenta que el matrimonio homosexual fue legalizado por lo civil en Colombia, ¿Aprobaría usted la adopción por parte de parejas homosexuales?

- Sí
 - Sí, pero con restricciones
 - No
 - Le es indiferente
 - Otra. ¿Cuál?
-

11. ¿Cuál cree usted, que es la mejor razón para aprobar las adopciones por parte de homosexuales?

- Oportunidad de que el niño tenga familia
 - Asegurar la estabilidad económica del niño
 - Representa un avance para el país
 - Realización de proyecto de vida de los padres adoptantes
 - La igualdad
 - No hay razón
 - Otra. ¿Cuál?
-

12. ¿Cuál es el motivo fundamental por el cual no aprobaría la adopción por parte de parejas homosexuales?

- El efecto emocional que tendría sobre los hijos adoptados
 - La religión lo prohíbe
 - La cultura de mi país
 - No hay ninguna razón
 - Otra. ¿Cuál?
-

13. ¿Debido a que no existe repercusión psicológica alguna sobre los hijos adoptados por parte de parejas homosexuales, está de acuerdo con la adopción?

- Sí
 - No
 - Tal vez
 - Depende del contexto social
 - Otra. ¿Cuál?
-

14. ¿Cree usted, que Colombia está preparada para legislar sobre los temas tratados en esta encuesta?

- Sí
 - No
 - Tal vez
 - No me interesa
 - Otra. ¿Cuál?
-

15. ¿Cuál cree usted que sería el principal obstáculo de la adopción por parte de homosexuales en Colombia?

- Machismo
 - Religión
 - Conservacionismo
 - Ignorancia
 - Discriminación
 - Otra. ¿Cuál?
-

Agradecemos de ante mano su sinceridad y colaboración. En caso que usted tenga preguntas con respecto a esta actividad académica puede comunicarse directamente con los estudiantes Heber Armando Chacón Silva y Rodrigo Iván Vargas Cala y la asesora psicóloga Daisy Yurani Fuentes Eslava (Laboratorio de Procesos Psicológicos primer piso bloque 3 de UNISANGIL).

Anexo 2

Datos de Jueces Expertos

DATOS DE JUECES EXPERTOS

- Nombre Completo: Sandra Milena Ruíz Guevara
Cédula De Ciudadanía: 37.948.106
Profesión: Psicóloga Especialista y Magister
- Nombre Completo: Laura Margarita Salazar Ordóñez
Cédula De Ciudadanía: 37.898.341
Profesión: Psicóloga Especialista
- Nombre Completo: Eliana Graciela García Rincón
Cédula De Ciudadanía: 37.901.387
Profesión: Psicóloga Especialista
- Nombre Completo: Laura Paola Delgado Delgado
Cédula De Ciudadanía: 1.100.950.184
Profesión: Psicóloga Especialista
- Nombre Completo: Rafael Iván Rodríguez Suárez

Cédula De Ciudadanía: 91.078.607

Profesión: Psicólogo Especialista

Anexo 3

Consentimiento Informado

Consentimiento Informado

El programa de Psicología de la Universidad Autónoma De Bucaramanga Extensión UNISANGIL, respondiendo a la necesidad de desarrollar en sus estudiantes habilidades investigativas que fomenten la formación integral, lleva a cabo actividades académicas supervisadas que facilitan dicho proceso y están basadas en los principios éticos y legales de la ley 1090 de 2006. La ley establece que para el desarrollo de dichos ejercicios es necesario que el estudiante y el participante firmen un documento llamado consentimiento informado.

La presente actividad será conducida por los estudiantes Heber Armando Chacón Silva y Rodrigo Iván Vargas Cala de décimo semestre y supervisada por la docente del área de Proyecto de Grado I, quien es profesional en Psicología. El objetivo describir la aceptación de la adopción homoparental por parte de estudiantes del programa de psicología la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL, a través de la aplicación de un cuestionario, siendo la población objeto de estudio los estudiantes activos del programa de Psicología en el periodo 2020.

Toda la información recopilada será tratada con respeto y riguroso anonimato, salvaguardando el secreto profesional y atendiendo a los estándares de confidencialidad. La exposición de la información recolectada se hará de modo que no sea posible su identificación y tendrá fines estrictamente científicos y académicos.

Desde ya le agradecemos su disposición, si no tiene ninguna duda y está de acuerdo con lo escrito aquí, proceda a completar el formulario.

Anexo 4*Ficha de Validación***FICHA DE VALIDACIÓN DE CUESTIONARIO DE RECOLECCIÓN DE DATOS POR CRITERIO DE JUECES****Datos personales del juez:**

Nombre Completo:

C.C.

Teléfono:

Correo:

Profesión:

Cargo:

Título de la tesis: Aceptación de la adopción en parejas homoparentales por parte de los estudiantes del programa de Psicología Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL.

Nombre del instrumento: Cuestionario de Aceptación acerca de la Adopción en Parejas Homoparentales o Matrimonio Igualitario.

Objetivo: Describir la aceptación de la adopción homoparental por parte de los estudiantes del programa de psicología de la Fundación Universitaria de San Gil, UNISANGIL.

Escala de evaluación:

En las páginas siguientes encontrará una serie de enunciados, acerca de la aceptación de la adopción en parejas homoparentales o parejas homosexuales. Por favor, lea cada pregunta y decida en qué medida el enunciado tiene claridad, coherencia y relevancia con el tema que se está investigando, luego escriba su respuesta en el espacio adjunto a cada enunciado usando la siguiente escala.

5 = Totalmente de Acuerdo (TA)

4 = De Acuerdo (DA)

3 = Neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo) (N)

2 = En Desacuerdo (ED)

1 = Totalmente en Desacuerdo (TD)

Instrucciones: El presente cuestionario tiene como máximo un total de 15 preguntas de selección múltiple, favor leer las preguntas atentamente, revisar todas las opciones y elegir la respuesta que prefiera marcando con una X; recuerde que debe contestar con la mayor sinceridad posible.

PREGUNTAS	OPCIONES DE RESPUESTA	ESCALA DE EVALUACIÓN				
		TD	ED	N	DA	TA
		1	2	3	4	5
1. ¿Cuál es su sexo?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ F ▪ M ▪ Otro. ¿Cuál? 					
	Recomendación					
2. Su rango de edad esta entre:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 18 a 25 años ▪ 26 a 33 años ▪ 34 a 41 años ▪ 42 en adelante 					
	Recomendación					
3. ¿Cuál es su estrato social?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 ▪ 2 ▪ 3 ▪ 4 ▪ 5 					
	Recomendación					
4. ¿Cuál es su estado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Soltero/a 					

civil?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Casado/a ▪ Divorciado/a ▪ Viudo/a ▪ Unión libre ▪ Otro. ¿Cuál? 					
	Recomendación					
PREGUNTAS	OPCIONES DE RESPUESTA	ESCALA DE EVALUACIÓN				
		TD	ED	N	DA	TA
		1	2	3	4	5
5. ¿Tiene usted hijos?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si ▪ No ▪ ¿Cuántos? 					
	Recomendación					
6. En cuanto a la homosexualidad usted:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La acepta ▪ No la acepta ▪ Me es indiferente ▪ Otra. ¿Cuál? 					
	Recomendación					
7. ¿Considera usted que una persona homosexual, debe tener los mismos derechos en cuanto a la adopción de hijos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sí ▪ Sí, pero con restricciones ▪ No ▪ Otra. ¿Cuál? 					

que una heterosexual?						
	Recomendación					
PREGUNTA	OPCIONES DE RESPUESTA	ESCALA DE EVALUACIÓN				
		TD	ED	N	DA	TA
		1	2	3	4	5
8. ¿Conoce usted, si en la actualidad se está legislando, acerca de la posibilidad de la adopción entre personas del mismo sexo?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si ▪ No ▪ Lo ignoro ▪ He escuchado comentarios ▪ Otra. ¿Cuál? 					
	Recomendación					
9. ¿Está de acuerdo con la legalización del matrimonio entre personas homosexuales?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sí ▪ No ▪ Me es indiferente ▪ Otra. ¿Cuál? 					
	Recomendación					
10. Teniendo en cuenta, que el matrimonio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sí ▪ Sí, pero con restricciones ▪ No 					

homosexual fue legalizado por lo civil en Colombia, ¿Aprobaría la adopción por parte de éstos?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Me es indiferente ▪ Otra. ¿Cuál? 					
	Recomendación					
PREGUNTAS	OPCIONES DE RESPUESTA	ESCALA DE EVALUACIÓN				
		TD	ED	N	DA	TA
		1	2	3	4	5
11. ¿Cuál cree usted, que es la mejor razón para aprobar las adopciones por parte de homosexuales?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Oportunidad de que el niño tenga familia ▪ Asegurar la estabilidad económica del niño ▪ Representa un avance para el país ▪ La igualdad ▪ No hay razón ▪ Otra. ¿Cuál 					
	Recomendación					
12. ¿Cuál es el motivo fundamental, por el cual no aprobaría la adopción por parte de homosexuales?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El efecto emocional que tendría sobre los hijos adoptados ▪ La religión lo prohíbe ▪ La cultura de mi país ▪ No hay ninguna razón 					

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Otra. ¿Cuál? 					
	Recomendación					
PREGUNTAS	OPCIONES DE RESPUESTA	ESCALA DE EVALUACIÓN				
		TD	ED	N	DA	TA
		1	2	3	4	5
13. ¿Si se comprobara que no hay repercusión psicológica alguna sobre los hijos adoptados, cambiaría su opinión sobre la adopción por parte de homosexuales?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sí ▪ No ▪ Tal vez ▪ Depende del contexto social ▪ Otra. ¿Cuál? 					
	Recomendación					
14. ¿Cree usted, que Colombia está preparada para legislar sobre los temas tratados en esta encuesta?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sí ▪ No ▪ Tal vez ▪ No me interesa ▪ Otra. ¿Cuál? 					
	Recomendación					
15. ¿Cuál cree usted, que sería el principal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Machismo ▪ Religión 					

obstáculo de la adopción por parte de homosexuales en Colombia?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conservacionismo ▪ Ignorancia ▪ Discriminación ▪ Otra. ¿Cuál? 					
	Recomendación					

Observaciones:

Agradecemos de ante mano su sinceridad y colaboración. En caso de que usted tenga preguntas con respecto a esta actividad académica puede comunicarse directamente con los estudiantes Heber Armando Chacón Silva y Rodrigo Iván Vargas Cala y la asesora psicóloga Daisy Yurani Fuentes Eslava (Laboratorio de Procesos Psicológicos primer piso bloque 3 de UNISANGIL).

Calificación Global del Cuestionario:	Aprobado:	Desaprobado:	Por Revisar:
---------------------------------------	-----------	--------------	--------------

De antemano agradecemos su atención y ayuda prestada, en esta ficha de validación de este cuestionario, el cual será indispensable para la aplicación y desarrollo de la investigación en el proyecto de grado II.

Firma

Juez Experto